

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS ... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto declarando disueltos el Congreso de los Diputados y parte electiva del Senado, y disponiendo que las Cortes se reunan en Madrid el 18 de Mayo próximo.

**Ministerio de Estado:**

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Clotilde Pérez Podio.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto concediendo merced de Hábito de la Orden de Calatrava á D. Francisco de Francisco Díaz.

**Ministerio de Marina:**

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dirección general de Clases pasivas.—Señalamiento de día para el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas civiles y militares.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas del Cuerpo facultativo de Beneficencia general á D. Enrique Campesino.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes de personal: Otras disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Otro relativo á una solicitud en súplica de duplicado de título de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Convocatoria á exámenes de alumnos libres.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden relativa á la remisión de datos para formar un proyecto de ley de canales y pantanos de riego.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión del ferrocarril de León á Matallana.

**Administración provincial:**

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de la isla de Cuba.—Extravío de un cargaramé.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

**Administración de justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Tribunal Supremo:**

Pliego 51 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

Tres pliegos de índice de las sentencias dictadas por la Sala segunda de este Tribunal, y publicadas en la GACETA desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1902.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 26 de Abril, y las de Senadores el 10 del expresado Mayo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silveira.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Francisco y Díaz,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Linares.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Juan Medina Veitia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas del Cuerpo facultativo de Beneficencia general, fundada en su mal estado de salud;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido admitirla, y

nombrar para el expresado cargo á D. Enrique Campesino, Médico de la Beneficencia provincial.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Administración.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

#### Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, á D. Ramón Anguiano Atienza Ayudante numerario de la Sección Técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Ramón Anguiano Atienza.*

Ayudante numerario por concurso de la Sección Técnica de la Escuela de Villanueva y Galtrú por Real orden de 27 de Julio de 1901. Excedente en 1.º de Enero de 1902 por supresión de su plaza en la ley de Presupuestos.

Ha sido Ayudante interino ocho años y ocho meses de la Escuela de Logroño, por órdenes de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Octubre de 1887 y 11 de Julio de 1893.

Ha sido Ayudante meritorio de la misma Escuela desde 24 de Octubre de 1900 hasta 25 de Julio de 1901, en que fué nombrado Ayudante numerario por concurso.

Después de haber sido declarado excedente, ha continuado desempeñando gratuitamente la clase de que estaba encargado por orden de 1.º de Octubre de 1901, por no existir Profesor para la misma.

Maestro de obras y Agrimensor, y ha sido calificado en ejercicios de oposición para proveer cátedras de Dibujo geométrico en Escuelas de Artes y Oficios de distrito.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la cátedra de Física y Química del Instituto de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la cátedra de Física y Química del Instituto de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, la cátedra de Física y Química del Instituto de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902, una cátedra de Matemáticas del Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Moneva y Puyol Catedrático numerario de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se provea, en el turno de oposición libre que le corresponde, la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Reus, y que se agregue á la convocatoria de igual asignatura de los de Canarias y Tarragona, cuyos ejercicios de oposición se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de poder presentar en su día á la aprobación de las Cortes el proyecto de ley necesario para la ejecución de los canales y pantanos de riego que formen el plan general de estas obras;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Antes del 1.º de Octubre del presente año los Jefes de las Divisiones de trabajos hidráulicos elevarán á la Dirección general de Obras públicas una Memoria detallada, en la cual enumerarán las obras hidráulicas que puedan ejecutarse en sus respectivas demarcaciones, la conveniencia de ellas, la zona que puede ser regada con cada pantano ó canal, la producción anual del terreno, y la probable al ser regado, y la razón de prelación que en su ejecución crean que deba existir.

2.ª La Dirección general pasará estas Memorias, según las vaya recibiendo, al Consejo de Obras públicas, y éste, confrontando las obras nuevas propuestas con el plan actual de pantanos y canales, determinará las que á su juicio, y teniendo en cuenta las reglas que más adelante se dictarán, deben ser preferidas á las demás en cada zona ó demarcación, y propondrá á la Dirección general el orden en que deben ser objeto de estudio, y ésta ordenará á los Ingenieros Jefes de las Divisiones que con la mayor urgencia hagan los estudios, siguiendo el orden establecido por el Consejo de Obras públicas.

3.ª Para los estudios tendrán en cuenta los Ingenieros, no sólo los datos de sondeo é impermeabilidad de los terrenos, sino los pluviométricos y los probables atarramientos de las obras proyectadas.

4.ª Una vez realizados los estudios de aquellos pantanos ó canales que haya determinado el Consejo de Obras públicas, los Jefes de las Divisiones enviarán en seguida el proyecto de la obra, con los datos adquiridos sobre el caudal de las aguas de los canales, probable cantidad de los embalses y el presupuesto de su coste total, como asimismo su opinión sobre la cuestión del canon imponible y facilidades para su cobro.

5.ª El Consejo de Obras públicas, en vista de estos proyectos y del plan actual, informará á la Dirección general sobre el plan de pantanos y canales que á su juicio deben ser construídos, estableciendo para cada zona un orden riguroso de prelación, á fin de que el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas pueda presentar el oportuno proyecto de ley á la aprobación de las Cortes.

6.ª Se tendrán en cuenta, para el orden de prelación, las siguientes reglas:

Primera. Serán preferidas las obras de canales y pantanos que rieguen mayor extensión de terreno.

Segunda. Aquellas que rieguen las comarcas más estériles y más necesitadas por la escasez de lluvias y por la falta de otras obras de riego.

Tercera. Aquellas que rieguen comarcas que demuestren hallarse preparadas para recibir el riego, tanto por la nivelación de los predios como por el procedimiento de abonos para el cultivo.

Cuarta. Aquellas cuyo caudal de agua sea más fijo y constante.

Quinta. Aquellas cuyo riesgo de atarramiento sea más remoto.

Sexta. Aquellas para cuya ejecución las comarcas faciliten algunos recursos, ó bien cooperando á los gastos en una parte proporcional, que no habrá de bajar del 10 por 100 del coste total de la obra, bien concediendo gratis la expropiación ó los materiales para las obras de fábrica.

Séptima. En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas obras de ejecución menos costosas.

Octava. Aquellas obras que, estando en ejecución, sean también de utilidad reconocida.

Novena. Aquellas obras que amplíen y mejoren los riegos existentes.

7.ª En tanto no se publique definitivamente el plan de obras hidráulicas, seguirán las Divisiones trabajando en las obras comenzadas, pero no podrán emprender ninguna nueva.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Comerciosos.

El Cónsul de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Clotilde Pérez Podio, natural de Lima, de cincuenta años de edad, artista de teatro, dejando escasos bienes de fortuna.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

GRUPO 31—13 DE MARZO DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia (costa W.)

Faro de Piliér.—Proyecto para instalar una luz auxiliar.

(Direction des Phares et Balises. 23 Enero, 1903.)

Núm. 147, 1903.—Durante el año de 1903 se instalará en la torre del faro de Piliér una luz auxiliar fija roja, elevada 7 m. sobre el nivel del suelo y 9,6 m. sobre el de la pleamar.

Esta luz sólo iluminará un sector de 78º, comprendido entre sus direcciones S. 34º W. y S. 44º E. Su potencia luminosa será de 120 becs Carcels y su alcance de 15 millas en tiempo medio.

En el momento de encender esta luz se extinguirá el sector rojo de 34º de amplitud, emitido por la luz actual sobre el placer de los Bœufs.

Se avisará la fecha en que han de hacerse las modificaciones que se indican en este aviso.

Cuaderno de faros serie B, pág. 54.

#### Estados Unidos.

Rho de Island.—Cambio de distintivo en la señal de niebla de la isla Conanicut.

(Notice to Mariners, núm. 2. Light House Board. Washington, 1903.)

Núm. 148, 1903.—Desde el día 26 de Enero de 1903, la señal de niebla del faro de la isla Conanicut, que actualmente emite un sonido continuo, dará dos sonidos de una duración de 3 segundos, separados por pausas de 17 segundos (sonido, 3 segundos; pausa, 17 segundos).

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 146.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

Wesser.—Luzes en Blexersand.

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/138. Paris, 1903.)

Núm. 149, 1903.—Se han encendido dos luces fijas blancas en el Blexersand, aguas abajo de Nordenham.

La luz posterior se enciende sobre un mástil de 15 m. de altura, pintado de blanco y elevado 16 m. sobre el nivel de la pleamar.

La luz anterior, situada á 310 m. al S. 10º W. de la posterior, luce sobre un mástil de 7,4 m. de altura, también pintado de blanco y elevado 8 m. sobre el nivel de la pleamar.

La enflación de estas dos luces al N. 10º E., conduce desde la enflación de las luces de Einswarden hasta las de Nordenham.

Hay que tener presente que prolongando esta enflación, tiene 60 m. al E. el límite E. del sector S. de la luz blanca de eclipses anterior de Flagbaisersiel.

Las dos luces no se encenderán hasta que el canal del E. del Wesser, á la altura de Nordenham, no sea practicable; este canal todavía no puede utilizarse nada más que para barcos que tengan un calado máximo de 3 m.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 88.

#### Holanda.

Hoek van Holland.—Luz del Noorderhoofd.

(Avis aux Navigateurs, núm. 22/139. Paris, 1903.)

Núm. 150, 1903.—La luz de un destello blanco cada 5 segundos de Noorderhoofd, que temporalmente se había reemplazado por una luz de un eclipse cada 12 segundos, ha vuelto á tomar su distintivo normal, apagándose la luz provisional.

Cuaderno de faros, núm. 3-1.º, pág. 40.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.



NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CLASE	TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 28 de Febrero de 1903, con inclusión de los prestados con carácter provisional con anterioridad á la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios al Estado en distintos destinos de Real nombramiento fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES	
										Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b>																	
SUELDO DE 6.000 PESETAS																	
18	D. Emilio Zurita y Méndez	Granada	59	C.	Oficial de cuarta.	31 Julio 1888	20 Abril 1886	1.º antigüedad.	Delegación de Baleares	11	4	14	27	20	»	Excedente por Real orden de 17 Marzo 1900.	
19	Gregorio Guasp y Vicéns	Palma (Baleares)	53	S.	Idem.	1.º Febrero 1873	24 Febrero 1892	1.º id.	Dirección de lo Contencioso.	11	6	30	1	»	»		
20	Julio Redondo y Gufo	Madrid	51	C.	Idem.	17 Agosto 1874	11 Agosto 1893	1.º id.	Delegación de Madrid	9	6	21	28	6	»	»	
21	Andrés Coirina y Vallecillo	Zamora	57	C.	Idem.	21 Julio 1870	14 Agosto 1893	2.º id.	Delegación de Valladolid	9	6	18	30	24	»	»	
22	Salvador Gómez Alonso	Valladolid	51	C.	Oficial de tercera.	7 Diciembre 1877	1.º Agosto 1896	1.º id.	Dirección de lo Contencioso	6	7	25	2	»	»	»	
23	Pedro López Perona	Sisante (Cuenca)	54	C.	Oficial de cuarta.	8 Febrero 1873	25 Agosto 1897	1.º id.	Dirección del Tesoro	5	6	6	30	24	»	»	
24	Laureano Padilla y Muñoz	Vélez Malaga (Málaga)	54	C.	Oficial de quinta.	28 Septiembre 1874	14 Junio 1898	1.º id.	Dirección de lo Contencioso	4	8	17	28	5	»	»	
25	Primitivo Peón y González	Madrid	51	S.	Oficial de quinta.	1.º Julio 1877	27 Enero 1900	Elección.	Dirección de lo Contencioso	1	3	26	20	9	»	»	
26	Atanasio María Quintano Díaz	Burgos	58	C.	Oficial de tercera.	22 Julio 1868	24 Marzo 1900	1.º antigüedad.	Dirección de Burgos	2	11	7	32	9	»	»	
27	José Casado Macho	Valderas (León)	53	S.	Idem.	20 Agosto 1876	1.º Junio 1900	Elección.	Dirección de lo Contencioso	2	9	»	26	6	»	»	
28	Ilmo. Sr. D. Eleuterio Delgado Martín	Sangarcía (Segovia)	50	S.	Idem.	24 Agosto 1876	»	Antigüedad.	»	»	»	10	11	24	»	»	
29	D. Manuel Gómez Madrid	Salamanca	54	C.	Idem.	31 Octubre 1875	30 Abril 1901	1.º id.	Delegación de Cádiz	1	10	1	27	4	»	»	
30	Isidro Torres Muñoz	Tobara (Albacete)	48	S.	Idem.	12 Octubre 1875	»	Antigüedad.	»	»	»	11	10	8	»	»	
31	Luis Tavira y Santos	Madrid	56	V.	Idem.	1.º Diciembre 1875	1.º Junio 1901	2.º id.	Delegación de Granada	1	9	»	27	3	»	»	
32	José María Quevedo y Rodríguez	Manzanares (Ciudad Real)	52	S.	Idem.	24 Noviembre 1876	18 Febrero 1902	Concurso	Delegación de Ciudad Real	1	»	13	26	3	»	»	
33	Pedro García Fernández Fariol	León	42	C.	Idem.	12 Agosto 1881	»	2.º antigüedad.	»	»	»	»	16	10	»	»	
34	Ignacio María Pintado y Llorca	Cádiz	48	C.	Idem.	16 Julio 1881	1.º Febrero 1902	2.º id.	Dirección de lo Contencioso	1	1	»	21	7	»	»	
35	Javier Cuésta y Díaz Valdés	Ferrol (Coruña)	39	C.	Oficial de segunda	17 Julio 1889	19 Diciembre 1902	Concurso	Delegación de Coruña	»	2	12	12	5	»	»	
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>																	
SUELDO DE 5.000 PESETAS																	
36	D. Ramón Adell y Vidal	Ulldecona (Tarragona)	54	S.	Oficial de tercera.	9 Noviembre 1876	24 Mayo 1894	1.º antigüedad.	Delegación de Madrid	5	2	»	22	8	»	»	
37	Agustín María Miquel é Ibaigüen	Jarandilla (Cáceres)	42	C.	Oficial de segunda	1.º Agosto 1886	1.º Octubre 1896	Elección.	Delegación de Almería	6	5	»	16	7	»	»	
38	Eduardo Gómez Caminero	Madrid	54	C.	Oficial de cuarta.	12 Agosto 1876	1.º Junio 1898	1.º antigüedad.	»	4	9	»	26	2	»	»	
39	Ilmo. Sr. D. Ramiro Alonso P. de Villapuerta	Almodóvar (Ciudad Real)	43	C.	Oficial de tercera.	1.º Agosto 1881	15 Enero 1898	Elección.	»	2	2	22	17	10	»	»	
40	D. Antonio Cobos y Rodríguez	Casabermeja (Málaga)	47	C.	Idem.	8 Noviembre 1876	13 Junio 1898	2.º antigüedad.	Delegación de Madrid	4	8	18	26	3	»	»	
41	Domingo de Colmenares y Tarabra	Madrid	51	C.	Idem.	14 Enero 1877	5 Julio 1898	Elección.	Dirección de lo Contencioso	4	7	26	23	5	»	»	
42	José María Díaz Cassou	Murcia	54	V.	Idem.	18 Noviembre 1876	11 Febrero 1899	1.º antigüedad.	Dirección de Murcia	4	4	20	26	3	»	»	
43	Mariano González Lerva	Segovia	52	C.	Idem.	1.º Diciembre 1876	28 Enero 1900	1.º id.	Delegación de Santander	3	1	3	26	3	»	»	
44	Benito Cervigón y Lerín	Alcozer (Guadalajara)	51	C.	Idem.	7 Enero 1877	24 Marzo 1900	2.º id.	Dirección de lo Contencioso	2	11	7	26	1	»	»	
45	Luis Barrenechea y Montegui	Habana (Cuba)	45	C.	Idem.	30 Junio 1881	24 Marzo 1900	Elección.	»	2	8	21	21	4	»	»	
46	Clemente Renau y López	Castellón	47	C.	Idem.	24 Noviembre 1876	13 Julio 1900	1.º antigüedad.	Delegación de Castellón	2	7	18	26	3	»	»	
47	Francisco Sevilla y Román	Madrid	53	S.	Idem.	1.º Diciembre 1876	3 Enero 1901	2.º id.	Dirección de lo Contencioso	2	1	28	26	3	»	»	
48	José Ortega y Sáenz-Diende	Rostabal (Granada)	51	C.	Idem.	1.º Agosto 1876	»	Antigüedad.	»	»	»	»	12	7	»	»	
49	Santiago Jalón y Campelo	Benavente (Zamora)	43	C.	Idem.	1.º Agosto 1881	1.º Mayo 1901	3.º id.	»	1	7	19	21	4	»	»	
50	Roque Corra de la Bodega	Bedmar (Jaén)	53	C.	Idem.	16 Julio 1881	22 Mayo 1901	Elección.	Audiencia de Madrid	1	9	9	21	7	»	»	
51	Juan Lasaleta y Camps	Mahón (Baleares)	45	C.	Idem.	12 Agosto 1881	6 Julio 1901	Antigüedad.	Delegación de Barcelona	1	7	25	21	6	»	»	
52	Antonio Tiedra y Gámez	Toro (Zamora)	54	C.	Idem.	1.º Diciembre 1877	5 Febrero 1902	2.º id.	Delegación de Barcelona	1	1	26	20	10	»	»	
53	Isidro Pérez Ojiva	Salamanca	40	S.	Oficial de segunda	3 Noviembre 1886	20 Enero 1903	Concurso	Audiencia de Madrid	»	1	1	11	16	3	»	»
54	Julian González García Valladolid	Valladolid	50	V.	Oficial de tercera.	9 Enero 1878	»	2.º id.	Administración de Vizcaya	»	»	»	24	»	»	»	
55	Federico López González	Carabanchel (Madrid)	43	C.	Oficial de segunda	17 Mayo 1884	14 Febrero 1903	Concurso	Tribunal Supremo	»	»	17	18	9	»	»	
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>																	
SUELDO DE 4.000 PESETAS																	
56	D. Francisco Zurita y Méndez	Granada	51	C.	Oficial de tercera.	12 Marzo 1878	18 Junio 1889	Elección.	Delegación de Sevilla	13	4	1	24	11	»	»	
57	José Nicasio Calvente y Merlo	Pinos (Granada)	63	C.	Oficial de quinta.	1.º Marzo 1878	14 Noviembre 1890	2.º antigüedad.	Delegación de Cáceres	12	3	17	25	»	»	»	
58	Heriberto Sánchez Guillén	Moratala (Murcia)	42	S.	Idem.	4 Marzo 1881	1.º Septiembre 1891	1.º id.	Delegación de Ciudad Real	11	6	»	11	28	»	»	
59	Enrique Ochando y López	Tobara (Albacete)	45	C.	Oficial de tercera.	1.º Agosto 1881	25 Febrero 1892	2.º id.	Delegación de Tarragona	11	»	5	21	7	»	»	
60	José María Martín y Martín	Aldeanueva (Cáceres)	48	V.	Idem.	2 Agosto 1881	5 Noviembre 1892	1.º id.	»	5	7	25	13	8	»	»	

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO		FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CLASE		TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 28 de Febrero de 1903, con inclusión de los prestados con carácter personal con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES	
					CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA		EN SU ACTUAL CLASE	EN LA CATEGORÍA			EN EL CUERPO.	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...		Días...
61	D. Jesualdo Morcillo y Valero.	Villarrobledo (Albacete)	52	C.	Oficial de tercera.	15 Mayo 1876.	3 Marzo 1894.	2.º antigüedad.	Delegación de Albacete.	8	11	29	20	11	7				
62	Francisco del Río y Balsa.	Segovia.	44	S.	Idem.	1.º Noviembre 1881.	5 Marzo 1894.	Elección.	Dirección de lo Contencioso.	8	11	27	21	4	20				
63	José María Ros y Biosca.	Fuente Higuera (Valencia)	63	C.	Idem.	31 Agosto 1881.	4 Marzo 1894.	2.º antigüedad.	Delegación de Valencia.	8	11	28	19	2	20				
64	Manuel Fernández Ferrero.	Astorga (León)	55	C.	Idem.	1.º Agosto 1881.	1.º Marzo 1894.	1.º id.	Delegación de Toledo.	8	9	21	7	7	6				
65	Luis Cánovas y Martínez.	Torrevelilla (Alicante)	45	S.	Oficial de segunda	25 Diciembre 1888.	2 Julio 1894.	2.º id.	Delegación de Alicante.	8	8	19	2	6	6				
66	Juan García Lomas y Tagle.	Madrid.	39	C.	Idem.	16 Julio 1886.	1.º Marzo 1895.	Elección.		6	2	20	14	10	6				Excedente por Real orden de 19 Junio 1901.
67	Lorenzo Moret y Remisa.	Escorial (Madrid).	48	C.	Idem.	24 Enero 1884.	1.º Agosto 1898.	Idem.	Audiencia de Madrid.	6	7	9	2	4	9				
68	Luis Estremera y Sancho.	Málaga.	45	V.	Oficial de tercera.	26 Febrero 1882.	5 Mayo 1897.	2.º antigüedad.	Audiencia de Canarias.	5	9	26	21	5	5				
69	Ramón Fernández Cid.	Orense.	43	V.	Idem.	14 Diciembre 1883.	2 Noviembre 1897.	1.º id.		3	3	29	16	11	17				Excedente por Real orden de 23 Noviembre 1900.
70	Marcelo Vergara y Cailleaux.	Getafe (Madrid)	46	C.	Oficial de segunda	3 Agosto 1886.	25 Junio 1898.	Elección.	Delegación de Madrid.	4	8	16	16	8	29				
71	Ricardo de Zavala y Camps.	Madrid.	40	V.	Idem.	16 Julio 1886.	5 Julio 1898.	1.º antigüedad.	Dirección de lo Contencioso.	4	7	26	16	7	16				
72	Alejandro E. García Pinto.	Sevilla.	42	C.	Idem.	23 Julio 1886.	7 Julio 1898.	2.º id.	Delegación de Sevilla.	4	7	24	16	7	11				
73	Gerardo Virgilio Crespo y González.	Silleda (Pontevedra).	39	C.	Idem.	7 Agosto 1886.	8 Julio 1898.	Elección.	Delegación de la Coruña.	4	7	23	16	6	22				
74	Enrique Gómez Asensio.	Madrid.	42	C.	Idem.	6 Agosto 1886.	11 Febrero 1899.	1.º antigüedad.	Delegación de Soría.	4	4	20	16	6	14				
75	Pedro P. Ojedo y Uragón.	Salamanca.	37	V.	Idem.	31 Julio 1889.	27 Enero 1900.	Elección.	Delegación de Barcelona.	3	3	1	4	13	7				
76	Manuel Zapater y Rodríguez.	Valencia.	41	C.	Idem.	23 Julio 1886.	28 Enero 1900.	1.º antigüedad.	Delegación de Alicante.	3	1	3	1	3	8				
77	Antonio Díaz Domínguez.	Motril (Granada).	49	C.	Idem.	31 Julio 1886.		2.º id.		3	1	3	1	2	2				Excedente por Real orden de 30 Agosto 1898.
78	Pedro G. de Diego y Gutiérrez.	Guadamar (Toledo)	39	C.	Idem.	29 Julio 1886.	24 Marzo 1900.	Elección.	Dirección de lo Contencioso.	2	11	7	16	7	3				
79	José García Agulló.	Chiva (Valencia)	39	C.	Idem.	27 Julio 1886.	1.º Abril 1900.	1.º antigüedad.	Delegación de Cádiz.	2	11	16	7	4	4				
80	Sancho Rentero y Rentero.	Bailén (Jaén)	43	C.	Idem.	30 Julio 1886.	26 Enero 1903.	2.º id.	Delegación de Jaén.	2	15	13	3	3	2				
81	Bartolomé J. Manosas y Gálvez.	Zaragoza.	43	C.	Idem.	1.º Agosto 1886.	1.º Junio 1900.	Elección.	Delegación de Zaragoza.	2	9	16	2	19	2				
82	Antonio Vega y Castañeda.	Jerez de la Frontera (Cádiz)	45	C.	Idem.	27 Julio 1881.	23 Noviembre 1900.	Antigüedad.	Delegación de Cádiz.	2	3	8	18	10	8				
83	Andrés Torrente y Omeñaca.	Madrid.	45	C.	Idem.	14 Agosto 1886.	21 Junio 1901.	Idem.	Delegación de Cádiz.	1	8	21	14	7	19				
84	Ramón Tojo y Pérez.	Padrón (Coruña).	41	C.	Idem.	29 Mayo 1881.	13 Abril 1886.	1.º antigüedad.	Delegación de Algeiras.	1	5	1	18	7	3				Excedente por Real orden de 12 Marzo 1897.
85	Pascual Serrano Abad.	Teruel.	39	C.	Idem.	10 Agosto 1886.	10 Enero 1901.	Antigüedad.	Delegación de Teruel.	2	1	21	16	6	21				
86	Mariano Linares Díez.	Sana (Santander).	40	C.	Idem.	13 Agosto 1886.		Idem.		2	1	10	10	10	10				Excedente por Real orden de 31 Octubre 1896.
87	Angel Castro y Menéndez.	Madrid.	39	S.	Idem.	1.º Agosto 1886.	22 Mayo 1901.	Idem.	Dirección de lo Contencioso.	1	9	9	16	7	7				
88	Bonifacio M. López Garrido.	Tébar (Cuenca).	40	S.	Idem.	13 Agosto 1886.	8 Julio 1901.	Idem.	Delegación de Valencia.	1	7	23	16	4	9				
89	José Mármol y Fernández.	Celanova (Oran).	37	C.	Idem.	1.º Agosto 1886.	5 Julio 1901.	Idem.	Delegación de Lugo.	1	7	26	16	7	2				
90	Marcelino Herrero y Herrera.	Salamanca.	39	C.	Idem.	16 Marzo 1894.	1.º Marzo 1902.	Oposición.	Dirección de lo Contencioso.	1	1	1	1	16	16				
91	Bonifacio Álvarez Santullano.	Oviedo.	47	C.	Idem.	23 Julio 1886.		2.º antigüedad.	Delegación de León.	1	8	16	7	8	5				
92	Alfredo Sánchez Moyano.	Madrigal (Ávila).	35	C.	Idem.	13 Agosto 1892.	16 Febrero 1903.	Oposición.	Delegación de Salamanca.	1	15	15	10	6	18				
93	D. Manuel Reyes de la Monja.	Valladolid.	36	C.	Oficial de segunda	1.º Agosto 1889.	2 Marzo 1894.	Elección.	Delegación de Segovia.	8	11	29	13	7	7				
94	Manuel Gaitero y Gil.	Roa (Burgos)	46	C.	Idem.	1.º Agosto 1886.	2 Marzo 1894.	1.º antigüedad.	Delegación de Burgos.	8	11	29	16	7	1				
95	Constantino Careaga y Cortina.	Algorita (Vizcaya)	39	C.	Idem.	28 Agosto 1886.	1.º Marzo 1894.	2.º id.		2	6	27	10	1	1				Excedente por Real orden de 27 Septiembre 1896.
96	Ramón San Martino Quintana.	Madrid.	39	S.	Idem.	1.º Agosto 1886.	1.º Mayo 1894.	1.º id.	Delegación de Lérida.	8	10	16	7	9	14				
97	Luis Sitola y Casado.	Madrid.	37	C.	Idem.	28 Julio 1889.	5 Noviembre 1892.	Elección.		5	6	7	8	9	14				Excedente por Real orden de 14 Mayo 1899.
98	Antonio Garayo e Isasa.	Montero (Córdoba).	36	C.	Idem.	12 Agosto 1889.	1.º Marzo 1894.	Idem.		8	2	13	12	9	3				Excedente por Real orden de 5 Mayo 1902.
99	Marcos Fernández y Gutiérrez.	Madrid.	42	C.	Idem.	27 Julio 1889.	1.º Mayo 1894.	1.º antigüedad.	Delegación de Málaga.	8	10	13	7	5	10				
100	Juan Amoretti y Carbonero.	Málaga.	37	C.	Idem.	13 Agosto 1889.	28 Mayo 1894.	2.º id.	Dirección de lo Contencioso.	8	9	4	13	6	19				
101	Emeterio Jiménez Gomis.	Villagarcía (Cuenca).	44	C.	Idem.	19 Julio 1889.	11 Diciembre 1894.	Elección.	Delegación de Cuenca.	8	2	21	13	7	13				
102	Juan de Madariaga y Suárez.	Vélez Málaga (Málaga)	46	C.	Idem.	2 Julio 1886.	24 Julio 1887.	2.º antigüedad.		1	11	11	2	11	28				Excedente por Real orden de 5 Noviembre 1900.
103	Bernardo Acevedo y Huelves.	Boal (Oviedo).	55	C.	Idem.	5 Agosto 1889.	18 Febrero 1895.	1.º id.	Delegación de Oviedo.	8	1	11	13	6	27				
104	Jenaro García Valladares.	Vitigudino (Salamanca)	38	C.	Idem.	6 Julio 1889.	15 Junio 1895.	2.º id.	Delegación de Jaén.	7	8	16	13	6	26				
105	Publio Mañueco y Padriera dierna.	Villanueva (Zamora).	38	S.	Idem.	23 Julio 1889.	25 Junio 1896.	2.º id.	Dirección de lo Contencioso.	6	7	6	13	7	9				
106	José Martínez Carande.	Potes (Santander).	38	C.	Idem.	14 Agosto 1889.	1.º Noviembre 1896.	2.º id.		2	10	10	10	18	18				Excedente por Real orden de 21 Agosto 1899.
107	Joaquín Souto y Cuero.	Coruña.	36	C.	Idem.	20 Marzo 1894.	2 Enero 1897.	Elección.	Delegación de Madrid.	6	1	28	8	11	12				
108	Francisco González de la Riva.	Salamanca.	58	C.	Idem.	11 Noviembre 1892.	1.º Enero 1898.	Idem.		3	11	7	11	9	9				Excedente por Real orden de 25 Noviembre 1901.
109	Julio Vázquez y Martínez.	Beariz (Orense).	35	S.	Idem.	11 Noviembre 1892.	29 Septiembre 1897.	Idem.	Delegación de Pontevedra.	4	11	16	10	2	5				
110	José Menéndez Casanova.	Ayamonte (Huelva).	36	C.	Idem.	3 Septiembre 1892.	1.º Julio 1898.	Idem.	Delegación de Córdoba.	4	8	10	5	28	28				
111	Fernando García de Quevedo.	Villaviciosa de Odón (Madrid)	50	V.	Idem.	1.º Junio 1894.	22 Agosto 1898.	Idem.	Delegación de Toledo.	4	4	8	9	8	9				
112	Baldomero Gabriel y Galán.	Frades de la Sierra (Salamanca)	34	C.	Idem.	13 Julio 1892.	21 Septiembre 1898.	2.º antigüedad.	Delegación de Salamanca.	4	5	10	10	7	18				
113	Emilio Ucelay y Cardona.	Zaragoza.	35	C.	Idem.	12 Marzo 1894.	8 Octubre 1898.	Elección.	Delegación de Zaragoza.	4	4	4	23	8	11				
114	Ramón Menéndez de Luarca.	Oviedo.	38	C.	Idem.	1.º Agosto 1892.	28 Diciembre 1898.	1.º antigüedad.	Delegación de Oviedo.	4	4	2	3	10	7				

Oficiales de primera clase.

SUELDO DE 3.500 PESTAS

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CLASE	TURNO EN QUE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados del Estado, totalizados en 28 de Febrero de 1903, con inclusión de los prestados con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES		
										Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...			
115	D. Joaquín Apolinario y Macías	Las Palmas (Canarias)	42	S.	Oficial de segunda	1.º Septiembre 1886	2 Septiembre 1897	2.º id.			3	2	11	9	1	21	Excedente por Real orden de 28 Agosto 1902.	
116	José María Solano y González	Zaragoza	35	C.	Idem	21 Diciembre 1896	11 Mayo 1899	Elección			1	11	20	4	4	10	Excedente por Real orden de 14 Septiembre 1899.	
117	Eduardo Mendoza Castaño	Valencia	36	V.	Idem	1.º Septiembre 1892	21 Mayo 1899	2.º antigüedad	Delegación de Barcelona		3	9	10	10	6	6		
118	Francisco Meruendano y Pérez	Orense	35	C.	Idem	5 Abril 1897	1.º Agosto 1899	Elección	Idem de Orense		3	7	7	5	10	26		
119	Robustiano González Bocos	Castriello (Valladolid)	36	C.	Idem	1.º Enero 1894	27 Noviembre 1899	1.º antigüedad	Dirección de lo Contencioso		3	3	4	9	2	2		
120	Luis Vives y Vial	Tremp (Lérida)	35	C.	Idem	8 Agosto 1892	21 Julio 1898	Idem			1	8	23	7	8	6		
121	Francisco Xavier Cabello y Lapedra	Madrid	36	C.	Idem	1.º Noviembre 1895	27 Enero 1900	Elección	Dirección de lo Contencioso		3	1	4	6	3	3		Excedente por Real orden de 11 Abril 1899.
122	Ildefonso Díez Gómez	Corcos (Valladolid)	33	C.	Idem	12 Marzo 1894	30 Enero 1900	1.º antigüedad	Delegación de Valladolid		3	1	1	8	11	20		
123	José María Dávila y Ayales	Burgos	33	C.	Idem	1.º Mayo 1894	10 Febrero 1900	2.º id.	Idem de Logroño		3	4	21	8	10			
124	Julio Alonso Cuevillas	Orense	34	C.	Idem	23 Julio 1892	1.º Noviembre 1897	Idem			3	4	14	5	7	21		
125	Francisco Rico y Pérez	Montefrío (Granada)	35	S.	Idem	1.º Agosto 1892	14 Mayo 1898	Idem			3	4	10	6	1	23		Excedente por Real orden de 11 Julio 1901.
126	Eduardo Elío y Elío	Pamplona	33	C.	Idem	20 Febrero 1895	24 Marzo 1900	Elección	Delegación de Zaragoza		2	11	7	8	9	9		Excedente por Real orden de 22 Septiembre 1898.
127	Antero Fuciso y Mana	Albacete	40	C.	Idem	17 Octubre 1894	27 Marzo 1900	1.º antigüedad	Idem de Granada		2	11	4	8	4	15		
128	Andrés Roldán y González Figueras	Málaga	34	C.	Idem	11 Diciembre 1895	31 Mayo 1900	2.º id.	Idem de Córdoba		2	9	4	7	2	19		
129	José Freire y Marquina	Celanova (Oran)	36	C.	Idem	27 Enero 1896	11 Enero 1901	Antigüedad	Idem de la Coruña		2	1	20	7	1	20		
130	Mariano Molina y Aranco	Ubada (Jaén)	39	C.	Idem	21 Enero 1896	23 Mayo 1901	Idem	Idem de Málaga		2	1	8	5	5	10		
131	Manuel de Cossío y Gómez Acebo	Madrid	37	S.	Idem	22 Abril 1897	1.º Julio 1901	Idem	Audiencia de Madrid		1	1	8	4	2	22		
132	Antonio Pérez Crespo	Sta. Coloma de Somoza (León)	32	S.	Idem	9 Febrero 1899	1.º Julio 1901	Idem	Dirección de lo Contencioso		1	1	8	4	2	12		
133	Diego Iniguez y Garrido	Gibraltar (Huelva)	27	S.	Idem	19 Diciembre 1898	16 Julio 1901	Idem	Delegación de Huelva		1	7	16	4	2	12		
134	Antonio Becerri y Lagarda	Madrid	38	C.	Idem	10 Enero 1899	8 Febrero 1902	Oposición	Dirección de lo Contencioso		1	1	7	4	1	21		
135	Antonio Jimeno Bayón	Rueda (Valladolid)	28	C.	Idem	13 Diciembre 1898	1.º Enero 1902	2.º antigüedad	Dirección de lo Contencioso		1	1	2	2	4	18		
136	Pablo de Garnica y Echeverría	Madrid	26	S.	Idem	1.º Enero 1899	8 Febrero 1902	Oposición	Delegación de Valladolid		1	1	2	2	3	9		Excedente por Real orden de 7 Abril 1902.
137	Camilo Avila y Fernández de Henestrosa	Ecija (Sevilla)	28	C.	Idem	11 Enero 1899		Antigüedad			1	2	11	20			Excedente por Real orden de 30 Diciembre 1901.	
138	Félix Benítez de Lugo y Rodríguez	Orotava (Canarias)	34	C.	Idem	1.º Enero 1899	1.º Enero 1902	1.º id.	Dirección de lo Contencioso		1	2	4	2	2	20		
139	Alejandro Gallego y Gutiérrez	Zamora	35	C.	Idem	16 Diciembre 1898	1.º Febrero 1902	2.º id.	Delegación de Zamora		1	1	1	15	8	9		
140	Manuel Ródenas y Martínez	Madrid	31	S.	Idem	23 Abril 1900	4 Junio 1902	Oposición	Idem de Madrid		1	8	27	2	10	8		
141	Ramón de Solano y Polanco	Santander	31	C.	Idem	7 Enero 1899	8 Mayo 1902	1.º antigüedad	Idem de Santander		1	9	23	4	1	24		
142	Adolfo Sundheim y Lindemán	Barranquilla (Colombia)	38	C.	Idem	21 Diciembre 1898	5 Septiembre 1902	2.º id.	Idem de Barcelona		1	5	26	4	2	10		
143	Andrés Cotrina y Ruy Wamba	Zamora	27	S.	Idem	2 Abril 1900	26 Enero 1903	Oposición	Idem de Zamora		1	1	5	2	10	29		
144	José Cividanes Alvarez	Vigo (Pontevedra)	28	C.	Idem	30 Diciembre 1898	6 Febrero 1903	1.º antigüedad	Idem de Pontevedra		1	1	5	2	10	29		
145	Onofre Caymari y Rullán	Palma (Balears)	32	S.	Idem	1.º Febrero 1899	19 Febrero 1903	2.º id.	Idem de Balears		1	1	25	4	2	1		
<b>Oficiales de segunda clase.</b>																		
SUELDO DE 3.000 PSEPTAS																		
146	D. Nicolás Moisés de Benito y Marín	Tudela (Navarra)	27	S.	Oficial de segunda	9 Julio 1899	9 Julio 1899	Oposición 1898	Delegación de Huesca		3	7	22	3	7	22		Excedente por Real orden de 2 Diciembre 1898.
147	Ramón Castillo y García	Avila	42	C.	Idem	18 Agosto 1892	18 Agosto 1892	Idem 1892			1	2	22	1	2	22		
148	Vicente Casanova y Alonso	Madrid	33	C.	Idem	17 Julio 1899	17 Julio 1899	Idem 1898	Idem de Tarragona		3	7	14	3	7	14		
149	Juan Díaz de la Sala	Gijón (Oviedo)	33	C.	Idem	10 Febrero 1899	10 Febrero 1899	Idem	Dirección de lo Contencioso		1	10	10	10	10	10		
150	José López Sors	Coruña	31	C.	Idem	20 Octubre 1899	20 Octubre 1899	Idem	Delegación de Lugo		3	4	11	3	4	11		
151	Eduardo Junco y Martínez	Palencia	30	C.	Idem	16 Septiembre 1899	16 Septiembre 1899	Idem	Idem de Palencia		3	5	15	3	5	15		
152	Modesto Conde y Caballero	Duenas (Palencia)	50	C.	Idem	16 Enero 1884	16 Enero 1884	Idem 1883			1	19	1	19	19		Excedente por Real orden de 20 Junio 1900.	
153	Francisco Rentero y Rentero	Bailén (Jaén)	36	S.	Idem	24 Febrero 1900	24 Febrero 1900	Idem 1898	Delegación de Granada		3	3	7	3	7	7		
154	Eugenio López de Sa y Atocha	Santiago (Coruña)	27	C.	Idem	2 Marzo 1900	2 Marzo 1900	Idem	Idem de Madrid		2	11	29	2	11	29		
155	José G. de la Cámara y Carrillo	Agullar (Córdoba)	39	S.	Idem	11 Marzo 1897	11 Marzo 1897	Idem 1892			2	1	9	1	9		Excedente por Real orden de 21 Junio 1899.	
156	Francisco Martínez Cabrer	Zafra (Badajoz)	42	V.	Idem	15 Marzo 1897	15 Marzo 1897	Idem	Delegación de Sevilla		3	5	12	1	5	12		Excedente por Real orden de 3 Junio 1901.
157	Fernando de la Prada y Díez	Sevilla	29	C.	Idem	17 Febrero 1900	17 Febrero 1900	Idem 1898			1	26	26	26	26			
158	José María Martínez y Ramón	Torrelavega (Santander)	32	S.	Idem	31 Diciembre 1899	31 Diciembre 1899	Idem			3	14	3	14	3			
159	Enrique Irazoqui y Azcárate	Cartagena (Murcia)	28	C.	Idem	20 Abril 1900	20 Abril 1900	Idem	Delegación de Gerona		2	10	11	2	10	11		
160	Julian Tejerina y Ribera	Laredo (Santander)	31	S.	Idem	3 Julio 1900	3 Julio 1900	Idem	Idem de Barcelona		2	7	28	2	7	28		
161	José María Sánchez Bordona	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	28	C.	Idem	26 Enero 1901	26 Enero 1901	Idem	Administración de Alava		2	1	26	2	1	26		
162	Antonio Teixeira y Perillán	Santander	25	S.	Idem	15 Junio 1901	15 Junio 1901	Idem	Delegación de Badajoz		1	8	15	1	8	15		
163	Luis Martínez Sureda	Cuenca	25	S.	Idem	1.º Julio 1901	1.º Julio 1901	Idem	Idem de Guadalupe		1	8	1	8	1	8		
164	Antonio García Valdecasas	Montefrío (Granada)	26	S.	Idem	22 Julio 1901	22 Julio 1901	Idem	Idem de Almería		1	1	1	1	1	1		
165	Francisco San Juan y Colunga	Loja (Granada)	29	C.	Idem	27 Julio 1901	27 Julio 1901	Idem	Idem de Almería		1	7	27	1	7	27		
166	Rafael Muñoz y Loriente	Madrid	28	C.	Idem	19 Febrero 1900	19 Febrero 1900	Idem	Idem de Albacete		1	2	18	1	2	18		
167	Juan de Isasa y de Echenique	Madrid	28	C.	Idem	7 Febrero 1900	7 Febrero 1900	Idem	Idem de Madrid		1	25	25	1	25	25		Excedente por Real orden de 17 Junio 1901.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD	ESTADO	CATEGORÍA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	FECHA EN SU ACTUAL CLASE	TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	Servicios en el Cuerpo de Abogados de Estado, totales en 28 de Febrero de 1903			Servicios en el Cuerpo de Abogados de Estado en 28 de Febrero de 1903, con carácter de provisional con anterioridad a la reorganización del Cuerpo, realizada en 1881.			Servicios fuera del Cuerpo.			OBSERVACIONES
										Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...	
168	D. Francisco de P. de Cárdenas y de la Torre.	Madrid	27	S.	Oficial de segunda.	29 Enero 1902	29 Enero 1902	Oposición 1898.	Delegación de Avila	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
169	Ledón Navarro y Aledo.	Totana (Murcia)	26	S.	Idem	25 Enero 1902	25 Enero 1902	Idem	Idem de Murcia	1	1	9	1	1	6	1	1	9	
170	Pedro Pilon y Sterling	Palma de Mallorca	31	S.	Idem	29 Enero 1902	29 Enero 1902	Idem	Idem de Guadalupe	1	1	2	1	1	2	1	1	2	
171	Fernando del Río y Rico	Manila (Islas Filipinas)	30	S.	Idem	21 Octubre 1902	21 Octubre 1902	Oposición 1902.	Audiencia de Madrid	1	1	4	1	1	4	1	1	4	
172	Antonio Fidalgo de Solís	Madrid	24	S.	Idem	6 Noviembre 1902	6 Noviembre 1902	Idem	Administración de Guipúzcoa.	3	3	25	3	3	25	3	3	25	
173	Julían Lojendio y Garín	San Sebastián (Guipúzcoa)	22	S.	Idem	1.º Noviembre 1902	1.º Noviembre 1902	Idem	Idem de Navarra	4	4	27	4	4	27	4	4	27	
174	German Prior y Untoria	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	23	S.	Idem	4 Noviembre 1902	4 Noviembre 1902	Idem	Delegación de Orense	3	3	27	3	3	27	3	3	27	
175	Luis Cereijo y López	Villafraanca del Bierzo (León)	23	S.	Idem	1.º Noviembre 1902	1.º Noviembre 1902	Idem	Idem de Burgos	4	4	28	4	4	28	4	4	28	
176	Rafael Martínez Nacarino	Cangas de Tineo (Oviedo)	26	S.	Idem	3 Noviembre 1902	3 Noviembre 1902	Idem	Idem de Huelva	3	3	28	3	3	28	3	3	28	
177	Augusto Morales-Díaz	Madrid	23	S.	Idem	27 Octubre 1902	27 Octubre 1902	Idem	Idem de Lérida	4	4	7	4	4	7	4	4	7	
178	Manuel San Román Díez	Bermillo de Sayago (Zamora)	31	C.	Idem	24 Octubre 1902	24 Octubre 1902	Idem	Idem de Logroño	4	4	7	4	4	7	4	4	7	
179	Mariano Cañada Nadal	Aleazar de San Juan (Ciudad Real)	30	S.	Idem	31 Octubre 1902	31 Octubre 1902	Idem	Idem de León	4	4	2	4	4	2	4	4	2	
180	Benito V. Artime y Limeses	Pontevedra	24	S.	Idem	29 Octubre 1902	29 Octubre 1902	Idem	Idem de Segovia	4	4	2	4	4	2	4	4	2	
181	Ricardo Barriobero y Armas	Logroño	24	S.	Idem	3 Diciembre 1902	3 Diciembre 1902	Idem	Idem de Badajoz	2	2	28	2	2	28	2	2	28	
182	Alberto Martínez Martín	Madrid	24	S.	Idem	26 Noviembre 1902	26 Noviembre 1902	Idem	Idem de Valencia	3	3	5	3	3	5	3	3	5	
183	Juan de Isasa y del Valle	Carabanchel Bajo (Madrid)	26	C.	Idem	31 Octubre 1902	31 Octubre 1902	Idem	Idem de Castellón	4	4	8	4	4	8	4	4	8	
184	Juan R. Godínez y Sánchez	Caravaca (Murcia)	25	S.	Idem	23 Octubre 1902	23 Octubre 1902	Idem	Idem de Huesca	4	4	8	4	4	8	4	4	8	
185	José Ubierna y Euse	Algecillas (Guadalupe)	26	S.	Idem	28 Octubre 1902	28 Octubre 1902	Idem	Idem de Palencia	4	4	3	4	4	3	4	4	3	
186	Marcelino Valentín Gamazo	Arcevalata (Guipúzcoa)	23	S.	Idem	20 Octubre 1902	20 Octubre 1902	Idem	Idem de Canarias	4	4	11	4	4	11	4	4	11	
187	Félix Romana Latiogul	Madrid	24	S.	Idem	8 Noviembre 1902	8 Noviembre 1902	Idem	Idem de Avila	3	3	23	3	3	23	3	3	23	
188	Josquin Albi de Paz	Barco de Avila (Avila)	26	S.	Idem	11 Noviembre 1902	11 Noviembre 1902	Idem	Idem de Cáceres	3	3	20	3	3	20	3	3	20	
189	Miguel Mathet y Rodríguez	Madrid	24	S.	Idem	1.º Noviembre 1902	1.º Noviembre 1902	Idem	Idem de Cuenca	3	3	23	3	3	23	3	3	23	
190	Antonio Martínez Maldonado	Malaga	28	C.	Idem	30 Octubre 1902	30 Octubre 1902	Idem	Idem de Gerona	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
191	Luis Bardají y López	Tarragona	22	S.	Idem	30 Octubre 1902	30 Octubre 1902	Idem		1	1	1	1	1	1	1	1	1	
192	Enrique Calvo Madroño	Pozanztiguo (Zamora)	24	S.	Idem	30 Octubre 1902	30 Octubre 1902	Idem		1	1	1	1	1	1	1	1	1	Excedente por Real orden de 31 Octubre 1902.
193	Valeriano Pérez y Fábreg Estrada	Valladolid	24	S.	Idem	30 Octubre 1902	30 Octubre 1902	Idem		1	1	1	1	1	1	1	1	1	Excedente por Real orden de 31 Octubre 1902.

ASPIRANTES

Número de clasificación.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de clasificación.	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de clasificación.	NOMBRES Y APELLIDOS
21	D. Juan Ferrages Terrida.	28	D. Eduardo García Cascales.	23	D. Enrique Maureta Martí.
24	Alberto Díaz de Brito.	29	Enrique Sánchez Pastor.	34	José María Estrada y Soler.
25	Pablo Albi de Paz.	30	Porfirio Silván González.	35	Antonio Laborda e Ibañez.
26	Jacinto Elena Sánchez.	31	Lázaro López Navarro.	36	Gabriel Mañueco Padriena.
27	Rodrigo Fernández de Mesa.	32	Emilio Miranda Alcántara.	37	César Buesa Fernández.

NOTAS

Los nombramientos hechos en cada clase desde 1.º de Enero de 1902 á 1.º de Marzo de 1903, con expresión de los turnos, son los siguientes:

Jefes de Administración de primera clase.		Jefes de Administración de tercera clase.	
Ilmo. Sr. D. Antonio Fidalgo de Sánchez Ocaña.....	Antigüedad.	D. José María Quevedo y Rodríguez.....	Elección por concurso.
Modesto Llorens y Torres.....	Idem.	Primitivo Peón González.....	Primero antigüedad.
		Pedro García Fernández Fajul.....	Antigüedad.
		Ignacio María Pintado Llorca.....	Segundo antigüedad.
		Javier Cuesta y Díaz Valdés.....	Elección por concurso.
Jefes de Administración de segunda clase.		Jefes de Negociado de primera clase.	
Exmo. Sr. D. Federico de Arriaga y del Arco.....	Antigüedad.	D. José María Quevedo y Rodríguez.....	Elección por concurso.
Ilmo. Sr. D. José R. Martínez Agullo.....	Idem.	Primitivo Peón González.....	Primero antigüedad.
		Pedro García Fernández Fajul.....	Antigüedad.
		Ignacio María Pintado Llorca.....	Segundo antigüedad.
		Javier Cuesta y Díaz Valdés.....	Elección por concurso.

**Jefes de Negociado de segunda clase.**  
 D. Antonio Tiedra y Gámez..... Segundo antigüedad.  
 Isidro Pérez Oliva..... Elección por oposición.  
 Ramiro Alonso P. de Villapaderna..... Primero antigüedad.  
 Julián González García Valladolid..... Segundo id.  
 Federico López González..... Elección por concurso.

**Jefes de Negociado de tercera clase.**  
 D. Marcelino Herrero y Herrera..... Elección por oposición.

**Oficiales de primera clase.**  
 D. Antonio Jimeno Bayón..... Segundo antigüedad.  
 Pablo de Garnica y Echeverría..... Elección por oposición.  
 Camillo Avila y Fernández de Henestroza..... Antigüedad.  
 Félix Benítez de Lugo y Rodríguez..... Primero id.  
 Alejandro Gallego y Gutiérrez..... Segundo id.  
 Manuel Ródenas y Martínez..... Elección por oposición.  
 Ramón de Solano y Polanco..... Primero antigüedad.  
 Adolfo Sundheim y Lindemán..... Segundo id.  
 Andrés Cotrina y Ruy Wamba..... Elección por oposición.  
 José Civildanes Alvarez..... Primero antigüedad.  
 Onofre Caymari Rullán..... Segundo id.

**Jefes de Negociado de segunda clase.**  
 D. Sancho Rentero y Rentero..... Segundo antigüedad.  
 Bonifacio Alvarez Santullano..... Elección por oposición.  
 Alfredo Sánchez Moyano..... Elección por oposición.

**Jefes de Negociado de tercera clase.**  
 D. Antonio Becaril Lagarda..... Elección por oposición.  
 Sancho Rentero y Rentero..... Primero antigüedad.

Fueron nombrados Oficiales de segunda clase los Aspirantes números 1 al 23 inclusive, excepto el número 22, por falta de edad.

A su instancia se concedió la excedencia á los Oficiales de primera clase D. Antonio Garijo é Isasa y D. Joaquín Apolinario Macías, y también á los Oficiales de segunda D. Antonio Martínez Maldonado, D. Luis Bardají López, D. Enrique Calvo Madroño y D. Valeriano Pérez Fíórez Estrada, habiendo vuelto al servicio activo los Sres. Martínez Maldonado y Bardají.

D. Juan Ferratges Tarrida no ha sido colocado por no haber cumplido la edad reglamentaria, estando en expectación de destino hasta que la cumpla, y que habrá de figurar en su día después de D. Luis Bardají y antes que D. Enrique Calvo.

Son baja definitiva, D. Francisco de P. Serrano Mirasol, por jubilación, y D. Severiano Bruyal de la Cueva y D. Carlos Núñez Granés, por defunción.

Madrid 18 de Marzo de 1903. — El Director general, Antonio Fidalgo.

**Dirección general de Clases pasivas.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

**Día 1.º de Abril de 1903.**

Montepío militar, de la F á la L.  
 Comandantes.  
 Jubilados de las nóminas de la Península.

**Día 2.**

Montepío militar, de la M á la Q.  
 Montepío civil, de la M á la Q.  
 Marina.  
 Tenientes y Alféreces.  
 Cesantes.  
 Exclaustrados.  
 Secuestros.  
 Remuneratorias de las nóminas de la Península.

**Día 3.**

Montepío militar, de la R á la Z.  
 Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.  
 Retirados.  
 Montepío militar.  
 Montepío civil.  
 Jubilados.  
 Cesantes de las provisionales de Ultramar.

**Día 4.**

Capitanes.  
 Plana mayor de Jefes.  
 Tropa.  
 Montepío civil, de la E á la L de las nóminas de la Península.

**Día 5.**

Cruces (de nueve á doce).

**Día 6.**

Montepío militar, de la A á la R.  
 Montepío civil, de la A á la D.  
 Coroneles.  
 Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

**NOTA.** En los días 7 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

**Observaciones.**

- 1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
- 5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- 6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
- 7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Marzo de 1903. — El Director general, S. S. gasta.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por trasla-

ción, conforme ó lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. — El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Jaén la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. — El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. — El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903. — El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

rrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

D. Federico Solar y Castelló acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Derecho civil y canónico, que le fué expedido por el Ministerio de Fomento en 14 de Abril de 1877, por habersele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

**Escuela Central de Ingenieros Industriales.**  
Curso académico de 1902 á 1903.

EXÁMENES DE ALUMNOS LIBRES

Convocatoria.

Los exámenes ordinarios de alumnos libres de asignaturas correspondientes al primero, segundo y tercer año de la enseñanza de esta Escuela, se verificarán desde el día 16 del próximo mes de Abril hasta últimos de Mayo siguiente.

Los que quieran examinarse en tal concepto, deben solicitarlo del Director de la Escuela durante el período comprendido entre el 1.º y 15 del indicado Abril, expresando en la solicitud las materias que desean probar, y si han de ser con ó sin validez académica, y satisfarán además 20 pesetas de derechos de matrícula por cada asignatura, y 250 como derechos de examen.

Estas matrículas dan derecho á presentarse también en los exámenes extraordinarios que deben efectuarse entre el 16 de Octubre y últimos de Noviembre.

También se admitirán instancias para exámenes de alumnos libres desde 1.º al 15 de Octubre, pero su concesión sólo autoriza á presentarse en los indicados exámenes extraordinarios.

Para justificar la aprobación de asignaturas fuera de esta Escuela, únicamente son admisibles las certificaciones académicas oficiales procedentes de la Facultad de Ciencias de cualquier Universidad del Reino ó de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Bilbao.

Para que las asignaturas que se aprueben en esta Escuela tengan validez académica, será de absoluta necesidad haberlas aprobado por el orden de prelación y compatibilidad que expresa el plan de estudios consignado en el art. 4.º del reglamento de esta Escuela, y haber obtenido previamente el ingreso en la misma.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Director de la Escuela, José de Tos Feitto.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la ley especial de 17 de Abril de 1900, referente al ferrocarril de León á Matallana:

Visto el pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del mismo, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1902:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue al peticionario D. Juan Isla Domenech la concesión del ferrocarril de vía estrecha desde León á Matallana, entendiéndose otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero y con sujeción á la ley especial y pliego de condiciones antes citados, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la misma, y á todas cuantas disposiciones se dicten de carácter general y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

**Ley que se cita.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Julián Fernández Suárez la concesión por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de León, termine en Matallana, en la estación del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, conforme á los planos y Memoria que tiene presentados el Sr. Fernández Suárez en el Ministerio de Fomento, y sin perjuicio de las variaciones que este Centro acuerde.

Art. 2.º Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Esta concesión se ajustará á la presente ley, á la general de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes en materia de ferrocarriles.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 17 de Abril de 1900.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

*Pliego de condiciones particulares y administrativas con arreglo á las cuales ha de otorgarse la concesión del ferrocarril de León á Matallana.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de vía estrecha de León á Matallana.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se realizarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 21 Junio de 1902, con las condiciones que la misma determina. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º El material móvil que ha de tener este ferrocarril es el siguiente:  
Tres locomotoras.  
Dos coches de primera clase.  
Cuatro ídem de segunda.  
Ocho ídem de tercera.  
Cuatro furgones.  
Cuarenta vagones.

Art. 4.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 525.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto aprobado. Esta fianza se devolverá cuando se justifique tener obras hechas por valor de la tercera parte de las correspondientes á la concesión, quedando aquéllas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas. La falta de observación de esta condición lleva consigo la nulidad de la concesión.

Art. 5.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la concesión del mismo, y quedarán terminadas dentro de tres años, contados desde el día que comiencen.

Los funcionarios facultativos de la inspección darán cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 6.º El concesionario queda autorizado para el establecimiento del teléfono, sin perjuicio de poner dos hilos telegráficos para uso del Gobierno, siendo de su cuenta la conservación de esta línea durante el tiempo de la concesión.

Art. 7.º No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización de este Ministerio, en vista del acta del reconocimiento de las obras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero encargado de la inspección, acta que con su propio informe ha de remitir el Gobernador de la respectiva provincia á este Ministerio.

Art. 8.º Concluidas las obras, el concesionario hará, á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el amojonamiento y plan detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado de estaciones, apeaderos y demás obras de fábrica, metálicas y edificios de guardas.

Art. 9.º No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resultan de la aplicación de la tarifa aprobada que contiene los precios exigidos como máximo.

Art. 10.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente las cartas y pliegos que constituyen la correspondencia, así como á los agentes encargados de su conducción. Para este objeto el concesionario tendrá disponible en cada

tren un compartimento y espacio cuya forma y dimensiones se determinarán por la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Respecto á las horas de salida, marcha y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, la Empresa deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 11.º También tendrá obligación el concesionario de conducir gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que este Ministerio designe, ovedo á los de Guerra y Gracia y Justicia.

Art. 12.º La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejado á salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 17 de Abril de 1900, al presente pliego de condiciones, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878, así como á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del anterior Real decreto, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 13.º Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Si se interrumpiera la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa de tal concesionario, hasta que acredite dentro del término de seis meses que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediere, caducará la concesión.

Art. 14.º También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó siendo Compañía la concesionaria, lo fuera también por resolución administrativa ó judicial.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el cap. 5.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su reglamento.

Art. 15.º El concesionario del ferrocarril de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 16.º La inspección y vigilancia de este ferrocarril, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

Art. 17.º Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que estén en explotación, que satisfará en la forma que previenen las disposiciones legales vigentes.

Art. 18.º Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importa del extranjero para este camino será del consignado en el art. 2.º de la misma ley, y satisfará los derechos de introducción que en él se señalan.

Art. 19.º En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicta el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la explotación de la misma si el concesionario no cumplierse con esta obligación.

Art. 20.º El concesionario nombrará un representante, y designará el punto de su residencia oficial, que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus Delegados, así como los funcionarios encargados de la inspección de la línea.

Si se faltase á esta condición ó el representante se ausentase del punto fijado para su residencia, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó en aquella á que corresponda la cabeza de la línea.

Madrid 8 de Julio de 1902.—Aprobado por S. M.—SUÁREZ INCÍAN.

Hay un sello de tinta que dice: *Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*

Declaro haber transferido mis derechos sobre este ferrocarril á favor de D. Juan Isla Domenech por escritura pública, y asimismo por instancia dirigida en 10 de Julio de 1902.

Madrid 15 de Enero de 1903.—Julián Fernández.

Acepto en todas sus partes el anterior pliego de condiciones particulares, como peticionario que soy en la actualidad del ferrocarril de que se trata, por cesión hecha á mi favor de los derechos á la concesión por el primitivo peticionario Don Julián Fernández Suárez.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—J. Isla.

**TARIFA**

de los precios máximos de peaje y transporte propuesta para línea de León á Matallana.

	PRECIOS		
	De peaje.	De transporte.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GRAN VELOCIDAD</b>			
<b>VIAJEROS</b>			
Per viajero y kilómetro, en 1.ª clase.....	0'070	0'030	0'100
Por id. id., en 2.ª id. ....	0'050	0'025	0'075
Por id. id., en 3.ª id. ....	0'030	0'015	0'045
<b>EQUIPAJES</b>			
Por tonelada y kilómetro.	0'500	0'250	0'750
<b>ENCARGOS</b>			
Por tonelada y kilómetro.	0'500	0'250	0'750
<b>COMESTIBLES</b>			
Por tonelada y kilómetro.	0'250	0'250	0'500
<b>METÁLICO Y VALORES</b>			
Hasta 25.000 pesetas.....	0'16 %	0'09 %	0'25 %
Lo que exceda de 25.000 pesetas.....	0'67 %	0'33 %	1 %





carle la gracia de indulto que se ha dignado concederle el Excmo. Sr. Capitán general de esta región, como tenía solicitado, acogidos a los beneficios de los Reales decretos de 26 de Junio último; teniendo en cuenta que de no verificarse en el término señalado se entenderá que renuncia a aquéllos.

Madrid 12 de Marzo de 1903.—Joaquín de Cerama.  
1419—M

## MONDOÑEDO

D. Enrique Mogrovejo de Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el corneta reservista del mismo regimiento Antonio López Navia por separarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Santa María de Piñeira, Ayuntamiento de Taboada, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, ó se presente a la Autoridad militar, y en su defecto a la civil de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo faciliten a este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Mondoñedo a 14 de Marzo de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cayetano Rubio.  
1421—M

D. Enrique Mogrovejo de Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el soldado del mismo Cuerpo José Rodríguez Fontao por separarse de su residencia sin la competente autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Couto, Ayuntamiento de Taboada, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años, siete meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, ó se presente a la Autoridad militar, y en su defecto a la civil de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo faciliten a este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Mondoñedo a 14 de Marzo de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cayetano Rubio.  
1422—M

D. Rogelio Caridad Pita, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta de separarse de su residencia sin la debida autorización el reservista del mismo regimiento José Fernández González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José y de Josefa, natural de Carral, Ayuntamiento de Bagonte, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años y dos meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante la Autoridad militar, ó civil en su defecto, del punto más inmediato al de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo participen a este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Mondoñedo a 16 de Marzo de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Rogelio Caridad.—Por su mandato, el Secretario, Angel Castañeda.  
1423—M

D. Rogelio Caridad Pita, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta de separarse de su residencia sin la debida autorización el reservista del mismo regimiento Manuel Pillete Bodenlle.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Antonio y de Agustina, natural de San Martín, Ayuntamiento de Cospito, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante la Autoridad militar, ó civil en su defecto, del punto más inmediato al de su actual residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero a todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de hallarlo participen a este Juzgado las señas de su domicilio.

Dada en Mondoñedo a 16 de Marzo de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Rogelio Caridad.—Por su mandato, el Secretario, Angel Castañeda.  
1424—M

## ORENSE

D. José Lamela García, Capitán, Juez instructor del procedimiento seguido contra el prófugo Manuel Fornoso Fernández por su evasión del cuartel de San Francisco de esta plaza, donde sufría prisión atenuada.

Por la presente llamo, cito y emplazo al prófugo Manuel Fornoso Fernández, hijo de José y de Rosa, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 550 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Orense a 17 de Marzo de 1903.—José Lamela.  
1431—M

## SANTIAGO

D. Antonio Quintas Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del reemplazo de 1898 por el Ayuntamiento de Ames (Coruña), y destinado a este regimiento para efectos de movilización, José Castiñeiras García.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido soldado José Castiñeiras García, hijo de José y de Juana, soltero, señas: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente corta, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, edad veintitrés años y de un metro 575 milímetros de estatura, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, con el fin de prestar declaración y responder a los cargos que le resulten en el referido expediente por haberse separado de su residencia habitual sin autorización y desconocerse su paradero en la isla de Cuba; pues de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Santiago a 14 de Marzo de 1903.—Antonio Quintas.  
1434—M

## SEVILLA

D. Antonio Lence Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la muerte del soldado que fué del batallón de Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 8, Bonifacio Osés Fulver.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al cabo licenciado del Ejército de Filipinas Pedro García Garmilla, natural de Fabeco (León), cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta capital ó ante la Autoridad del punto donde reside, quien a su vez lo manifestará a mi autoridad, con el fin de que pueda prestar declaración en el referido expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla a 13 de Marzo de 1903.—V.º B.º.—El Juez instructor, Antonio Lence.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Pérez.  
1433—M

## TARRAGONA

D. Rafael Durán Gutiérrez, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento del Arma, Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente incoado por falta de incorporación al soldado destinado al expresado Cuerpo para movilización Rafael Clemente García, procedente del de Tetuán, número 45.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Rafael Clemente García, soldado que, perteneciendo al regimiento de Tetuán en situación de licencia trimestral, fué destinado al de Luchana para movilización, natural de Valencia, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de Serranos, nació en 5 de Septiembre de 1880, soltero, de oficio curtidor, hijo de Vicente y de Felicitana, tuvo entrada en Caja el día 1.º de Agosto de 1899 con el núm. 8 por la de Valencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por el motivo que obra en cabeza; quedando apercibido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, a Tarragona, entregándolo en el cuartel de San Agustín en calidad de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona a 13 de Marzo de 1903.—Rafael Durán Gutiérrez.  
1437—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Grasil Gafí, de estatura regular, de buen color, bigote rubio, pelo castaño, vestido con traje negro de americana, botas, sombrero y gorra de igual color; y a Julio Dainet, sin constar su segundo apellido, más alto que el anterior, delgado, de buen color, sin barba ninguna, pelo castaño, vestido también de negro y usando algunas veces traje de pana color café, con gorra negra y capa, ambos de nacionalidad france-

sa y hablando muy bien el español el primero, cuyo paradero se ignora desde el día 4 de los corrientes, que se ausentaron de esta población, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresados sujetos y conducción a estas cárceles, con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete a 20 de Marzo de 1903.—Miguel García.—Por su mandato, José García.  
J—1834

## ALCALA LA REAL

D. Manuel García Estrera, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una caballería y efectos de la propiedad de Francisco Zapata Conde, vecino de Alcaudete, cuyo hecho tuvo lugar desde las once en adelante del día 17 del actual en el sitio de las Mesas, de aquel término, por el que he acordado dirigirlas la presente, para que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirva disponer la busca de dicha caballería y efectos, cuyas señas al final se expresan, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Alcalá la Real a 2 de Marzo de 1903.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Dionisio Contreras.

## Señas de la caballería y efectos.

Una burra pelo rucio oscuro, mediana, cerrada, sin hierro, cacha, herrada de las manos.

Un aparejo compuesto de jarma, hecha de un saco, ataharre de ramas de esparto de cinco ramos, sin botón, albardón y dos ropones, que se componen de dos chaquetas sin mangas, una oscura y otra clara, sin cubierta, con jaquima de gaita y ronzal de cáñamo.

Una taleguilla de lana de costales a listas, con un majote de madera, una poca sal y ajos.

Un serón de ocho pleitas de esparto, todo usado.  
J—1812

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre esta causa contra Don Miguel Casanova Zardón y Cristóbal Basza Fernández, se cita por medio de la presente a Doña Francisca Camacho del Marmol, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; con la prevención de que si no la verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá la Real 12 de Marzo de 1903.—V.º B.º.—Manuel García.—Dionisio Contreras.  
J—1813

## ALCÁNTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las diligencias conducentes para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del 15 del actual a Guadalupe Palacio, Jacinto Rodríguez y Mariano Solano de las respectivas cuadradas donde las tenían, en el pueblo de Estormines, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia.

Se hace constar además que dichos semovientes parece ser van conducidos por dos gitanos y dos mujeres, vestida una de luto y otra de claro.

Dado en Alcántara a 18 de Marzo de 1903.—Joaquín González.—Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante.

## Reseña de los semovientes.

Un jumento rucio, herrado de los cuatro remos, estrecho, alzada regular.

Otro ídem castaño, de siete años, herrado de los cuatro remos, de buena alzada.

Otro ídem pelo negro, de siete años, herrado, de buena alzada; y

Un mulo mohino, de seis a siete años, de regular alzada.  
J—1835

## ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Orta, conocido por Bayarque, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Almería 20 de Marzo de 1903.—Nicolás Company.—El secretario, Licenciado José Reda Rodríguez.  
J—1837

## AOIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Hilario Cibirrián Algarrá, casado con Ubalda Arrieta, y a José Cibirrián Arrieta, soltero, desconociéndose las demás circunstancias de ambos, habitantes en la villa de Cáseda (hoy en ignorado paradero), para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su prisión preventiva para ser indagados y oídos en causa que se sigue contra los mis-

mos y otro por robo de tocino y embutidos á Gumersindo Legarra Machin, vecino de Caseda; apercibidos que de no verificarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de los procesados referidos, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva del partido.

Dada en Aozá á 20 de Marzo de 1903.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—1838

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacía, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Gamaza Vázquez, vecino de Jerez, casado, panadero, de cuarenta años de edad, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y la práctica de otras diligencias acordada en causa que se instruye por hurto de caballerías contra Manuel Bernal Limones y Pedro Porras Zamudio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arco de la Frontera 20 de Marzo de 1903.—Enrique Rodríguez Lacía.—Manuel B. Rodríguez. J—1839

## ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, don las órdenes oportunas á sus dependientes para que procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, del autor ó autores del hurto de fanega y media próximamente de aceituna, que en la noche del 13 de Diciembre último fué sustraída de una haza de la propiedad del vecino de esta ciudad D. José Aguilar Tamayo, situada al partido de la Cruz del Doctor, suelo de este término, procediendo asimismo á la ocupación de expresado fruto, el que en tal caso será consignado á disposición de este Juzgado.

Dada en Archidona á 17 de Marzo de 1903.—Federico Freüller.—El Escribano, Licenciado José Peña. J—1840

## ATECA

En virtud de providencia del día de la fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa formada contra Arturo Gómez Fernández sobre hurto de una cartera á una viajera yendo en el tran, se cita al nombrado procesado Arturo Gómez Fernández, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Ataca 21 de Marzo de 1903.—El actuario, Juan Manuel Gil. J—1841

## AYAMONTE

D. Miguel Sanjuán y Le-Roux, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial; que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y ocupación de dos burros, uno cojo de la mano derecha, alzada regular, negro, de siete años, recién pelado, y otro pelo rucio, más alto que el anterior, de cinco años, herrado de las manos, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, cuyas caballerías fueron hurtadas en la noche del 26 ó madrugada del 27 de Febrero último, en el pueblo de Villablanca, al vecino del mismo Domingo Rodríguez Martín; pues así lo tengo acordado en la causa que con motivo de tal hurto se sigue en este Juzgado.

Dada en Ayamonte á 17 de Marzo de 1903.—Miguel Sanjuán.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—1842

## BAENA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de 30 cerdos sustraídos de una zahurda que existe á un kilómetro de distancia de la finca llamada los Ballesteros, de este término, la noche del 11 al 12 del actual, cuyos cerdos son de la propiedad de Doña Basilia Arcos del Real, vecina de Doña Mencía, y de las señas que se expresarán á continuación, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición legítima, encargando también á las expresadas Autoridades que dichas diligencias sean extensivas para averiguar quiénes hayan sido los autores de tal sustracción.

Dada en Baena á 16 de Marzo de 1903.—Ricardo Pavón.—El actuario, José Santones.

## Señas de los cerdos.

Son 30, de ellos 18 de nueve meses, y entre éstos dos verracos, uno jaro y otro negro, y los restantes de un año, el mismo pelo que los anteriores, todos con la oreja derecha despuntada y de dos á cinco arrobas de peso. J—1814

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atrazanas.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa sobre sustracción de valores, y conforme á lo dispuesto en el párrafo primero del art. 550 del Código de Comercio, se hace saber que por D. Joaquín Montaña y Busquets se ha presentado en este Juzgado en 12 del actual denuncia sobre sustracción de seis títulos de la Dauda perpetua interior del 4 por 100, con cupón de 1.º de Abril próximo; cuatro de la serie A, de 500 pesetas nominales cada una, números 405.133, 426.433, 405.287, 405.288, y dos de la serie B, números 100.896 y 100.897, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de

esta provincia, *Diario de Aricos* de esta ciudad y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado el poseedor de dichos títulos al objeto de recibirle declaración en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1903.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—1815

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón de la Cruz Expósito, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, que habitaba en compañía de Pablo Luca, en el piso primero de la casa núm. 29 de la calle del Arco del Teatro, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por robo contra el mismo y otros; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ramón de la Cruz Expósito, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1903.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serraciarra, habilitado. J—1843

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Llauredó y Vives, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos del sumario que se sigue contra el mismo y su hermano Antonio sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho José Llauredó y Vives, de unos treinta años de edad, estatura regular, moreno, afeitado; viste blusa negra ó azul, pantalón de pana, gorra, alpagatas y es tartamudo, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 19 de Marzo de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habilitado. J—1844

## BARCELONA—NORTE

D. Antonio Pinazo Ayllón, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurtos contra Manuel López Hernández, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Madrid, hijo de Bonifacio y de Felisa, soltero, sirviente, de treinta y dos á tres años de edad, con instrucción, sin apodo y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1903.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, José Gil. J—1845

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en autos declarativos de mayor cuantía en ejecución de sentencia que sigue Juan Freixinet contra la Sociedad León y Compañía, se anuncia el extravío del resguardo de depósito transmisible hecho por dicha razón social, en 23 de Mayo de 1882, en la sucursal del Banco de España en esta plaza, señalado con el número 1.160, consistente en nueve acciones de la serie A, números 1.394 al 1.402; diez acciones, serie B, números 1.376 al 1.385; y diez acciones, serie C, números 1.668 al 1.679, de la Compañía de Canalización del Ebro; y se previene á la persona que hubiese encontrado el referido resguardo ó sepa su paradero lo presente ó lo manifieste al Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, ó bien, si se creen con derecho al mismo ó al depósito á que se contrae, comparezcan á deducirlo dentro del indicado plazo; con apercibimiento de que si no lo verifican se ordenará la expedición de un duplicado del mencionado resguardo.

Barcelona 16 de Marzo de 1903.—El actuario, Pablo Alegre. 108—P

## BILBAO

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Docampo López, de cuarenta y cinco años de edad, casado, carpintero y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 17 de Marzo de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Julio Enciso. J—1846

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Ruiz, que es cojo, soltero, de unos treinta y dos años, que ha trabajado como jornalero en las minas de Alagán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ins-

tructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria en la causa que me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Eustaquio, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Marzo de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—1847

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hipólito Lacanda Locando, de veintidós años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta villa, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1903.—Agustín Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Julio Enciso. J—1848

## BUJALANCE

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se creen con derecho á unos ocho celemines de aceitunas que fueron ocupadas por la Guardia civil el día 5 de Febrero último, en el sitio llamado Monte Real, de este término, á los vecinos de Porcuna Juan Ramón Moraleda de Dios y Manuel Moraleda Peñáz, y que se suponen hurtadas en olivares de dicho pago, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que instruye con motivo del supuesto hurto de dicho fruto, y para la práctica de las demás diligencias que sean procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 19 de Marzo de 1903.—Alfonso Moreno.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. J—1849

## CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, que fueron sustraídas de la hacienda llamada el Marinal, término municipal de La Campana, en la noche del 8 del actual, de la propiedad de Doña Rosario González Fernández y D. Fernando Lezano Hernández, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima.

Dada en Carmona á 20 de Marzo de 1903.—José Baleriola. El actuario, Juan Luis Morales.

## Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, vieja, con un sobrehuero junto á la oreja izquierda.

Una mula negra, de treinta meses, con un lunar castaño en la culata.

Y un mulo rojo, como de treinta meses. J—1850

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una yegua negra, cerrada, de marca, con un remolón bastante crecido en uno de los lados de la boca, en la primera muela, con algunos pelos blancos junto al hocico y herrada, y un muleto de seno, pardillo y mohino, perteneciente la primera á Miguel Escalera Martín, y el último á José Caro Fernández, cuyos animales fueron sustraídos del molino llamado Cabrón, término de La Campana, en la noche del 15 de Enero último, por tres hombres desconocidos que vestían blusas azules, dos de ellos de estatura regular y delgados, y el otro bajo de estatura y grueso, poniéndolos en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la detención de los autores del indicado hecho, los cuales serán puestos en las prisiones de esta población á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 20 de Marzo de 1903.—José Baleriola.—El actuario, Rafael López. J—1851

## CARTAGENA

D. Ramón Cañete y Colón, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de disparos contra Jesús Navarro Ruiz, hijo de Diego y de Concepción, de veintisiete años de edad, casado con Adoración López, natural de Puerto Lumbreras, vecino de Fuenteslamas, con morada en las Cuevas del Reylo, herrador, cuyo actual paradero se ignora, y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de dicha Audiencia en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma á fin de practicar cierta diligencia en la expresada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 18 de Marzo de 1903.—Ramón Cañete.—El actuario, Manuel Belda. J—1852

## CELANOVA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Sumastre Dapia, vecino del pueblo de Regada, Municipio de esta villa, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, y Escribanía de D. José Prieto, para notificarle un auto dictado en causa criminal seguida por lesiones; prevenido que de no verificarlo dentro del indicado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Dada en Celanova á 20 de Marzo de 1903.—Eduardo Carmona Valdés.—De su mandato, José Prieto.

## Señas del requisitoriado.

Estatura regular, color bueno, nariz, boca y cara regulares, ojos y pelo negros, barba poca, mayor de veintidós años; viste traje completo de paño negro, calza botinas y pone á la cabeza sombrero blanco. J—1853

## CIFUENTES

En el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de leña del monte Nava ó Cañaverales, término municipal de esta villa, ha dictado providencia el Sr. D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido, acordando se cite de comparecencia en este Juzgado al denunciado Nemesio Ambrosio López Viana, que residió en esta villa, de oficio lañador y hoy en ignorado paradero, debiendo verificar su presentación para ser oído dentro del término de diez días, á contar desde que se publique esta cédula en los periódicos oficiales; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Cifuentes á 20 de Marzo de 1903.—El Secretario, José Sierra. J—1816

## COLMENAR DE MÁLAGA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrenda se siguieron autos juicio ordinario de menor cuantía, instados por el Procurador D. Emilio de Ortega Vallejo, á nombre de D. Ignacio García Larrubia, contra D. Salvador Moreno Caro y otros; y elevados á la Audiencia del territorio en grado de apelación, se han recibido con la certificación de la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 157.—En la ciudad de Granada á 16 de Diciembre de 1902, la Sala de lo civil de esta Audiencia ha visto los autos que ante ella penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar, entre partes, y como demandante D. Ignacio García Larrubia, propietario y vecino de Alfarnate, representado por el Procurador D. Salvador Blanes Maturana y defendido por el Letrado D. Antonio Jiménez López; y de la otra, como demandados, D. Salvador y Doña Angustias Moreno Caro, los menores hijos de Doña Asunción Moreno Caro, Francisco, Antonio y Josefa Alés Moreno, jornaleros y vecinos de Riogordo, representados por el Procurador D. Juan Romero Ossuna y defendidos por el Letrado D. José Burgos, y los hijos de D. Antonio Moreno Caro, Antonio Moreno Muñoz, y José, Francisco, Rafael y Elías Moreno Muñoz, representados estos cuatro, por ser menores de edad, por su madre Doña Francisca Muñoz Martín, que se encuentran en rebeldía, sobre dominio de una casa.

Parte dispositiva.—Fallamos que revocando como revocamos la sentencia que en 14 de Septiembre de 1901 dictó el Juzgado de primera instancia de Colmenar, debemos absolver y absolvemos de la demanda á los demandados D. Salvador y Doña Angustias Moreno Caro, los menores hijos de Doña Asunción Moreno Caro, Francisco, Antonio y Josefa Alés Moreno; y los hijos de D. Antonio Moreno Caro, representados los menores por su madre Doña Francisca Muñoz Martín y Antonio Moreno Muñoz, y absolvemos igualmente de la reconvenición á D. Ignacio García Larrubia, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Menéndez. Eduardo de Salas.—Ricardo Muñoz.»

Lo inserto está conforme con su original, de que el actuario da fe, así como de hallarme en el ejercicio de mis funciones.

Y con el fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes José, Francisco, Rafael y Elías Moreno Muñoz, hijos de D. Antonio Moreno Caro, representados por su madre Doña Francisca Muñoz Martín, y á D. Antonio Moreno Muñoz, á los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Colmenar de Málaga á 16 de Marzo de 1903.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Antonio Andarías y Molina. 107—P

## ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Bartolomé Díaz Navarro, conocido por el hijo de la Condessa, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido al objeto de recibirle declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á Francisco Cintrano Postigo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 14 de Marzo de 1903.—Pedro Cenarro Sánchez.—El Escribano, Miguel Figueroa. J—1854

## ESTRADA

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor de este partido, se hace saber y cita en forma á los parientes más próximos del niño Valentín Caramés, hijo de Juana Caramés, moza soltera, de la parroquia de Quireza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á personarse al sumario que en el mismo se instruye sobre la muerte, por consecuencia de quemaduras, del referido niño, y manifestar si renuncian ó no la indemnización correspondiente; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estrada 18 de Marzo de 1903.—Eliseo de Silva. J—1818

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de una bufanda ó tapabocas de la propiedad de Librado López Frejo, vecino de Carranque, cuya sustracción tuvo lugar la noche del 22 de Febrero último durante la celebración de un baile de máscaras en el salón del Pósito, de esta villa, y á las demás personas que puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 20 de Marzo de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moyá. J—1829

## MADRID—CONGRESO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por D. Benito Adolfo Durán y Ramos contra D. Angel María Rodríguez de Carballo y D. Juan Francisco Antonio Carra, y Hospital de San Pedro y San Pablo de los Italianos de esta Corte, sobre cancelación de cargas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Febrero de 1903, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía promovidos por D. Benito Adolfo Durán y Ramos, de cuarenta y un años, casado, Médico, vecino de esta Corte, defendido por D. Felipe García, y representado por el Procurador D. Andrés de Goltia, y posteriormente por el de igual clase D. Manuel Tovar, contra D. Angel María Rodríguez de Carballo, Hospital de San Pedro y San Pablo de Italianos, de esta Corte, y Don Francisco Antonio Carra, los cuales no se han personado en autos, siendo declarados en rebeldía, sobre cancelación de cargas, y....

Fallo que debo declarar y declaro canceladas las hipotecas constituidas como gravamen sobre la casa núm. 1 antiguo y 7 moderno de la calle de Caravaca de esta Corte, por los conceptos siguientes: la constituida á favor de D. Angel María Rodríguez de Carballo, á responder de una pensión de ocho reales diarios; la que lo fué igualmente á favor del Hospital de San Pedro y San Pablo de Italianos de esta villa, con garantía del cargo de Contador y Recaudador interino conferido á D. Manuel Marqués; y por último, la que se constituyó á favor de D. Francisco Antonio Carra, para responder de una pensión de ocho reales diarios.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en su sala en el día de hoy.

Madrid 27 de Febrero, año del sello.—Doy fe.—P. H., Licenciado José Reyes.»

Y para que sirva de cédula de notificación á los demandados, declarados rebeldes, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en dicha capital á 24 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. X—688

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se hace saber que el día 28 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

## Finca.

El cuarto lote de los cuatro en que fué dividida la posesión titulada de Vista Alegre, término de Canillas, á la izquierda de la carretera de Aragón, calle de Vista Alegre, sitio de las Ventas del Espíritu Santo, pasado el puente, que es la finca núm. 705 del Registro, inscrita á nombre de Doña Carmen Nogués y Reynaldo.

Cuya subasta se hace bajo las siguientes

## CONDICIONES

Primera. La finca sale á subasta sin sujeción á tipo.  
Segunda. Los licitadores consignarán previamente en forma legal la cantidad de 11.182 pesetas 80 céntimos, á los efectos del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo licitar á calidad de ceder.

Tercera. El remate se hace á rebajar cargas.  
Cuarta. La pieza de títulos queda de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Quinta. Se advierte que lo que se vende es el cuarto lote, finca núm. 705 del Registro, inscrita á nombre de Doña Carmen Nogués, é hipotecado por ésta á favor de D. Francisco Hernández Fajarnés en escritura de 11 de Enero de 1901, tal y como aparece de la inscripción del Registro y de la tasación pericial fecha 29 de Noviembre último.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto. El Escribano, P. H., Diego Sánchez. X—689

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos ejecutivos seguidos por D. Luis Martínez Alcobendas contra D. Vicente Beltrán de Lís, se saca por tercera vez, y sin sujeción á tipo fijo, á la venta en pública subas-

ta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de Abril próximo, á las dos de su tarde, un terreno situado en esta capital en las inmediaciones de la Plaza de Torres, á la derecha de la carretera de Aragón, en la parte de ésta que es prolongación de la calle de Alcalá, cuyo terreno es resto del lote F, de los en que fué dividida la antigua posesión titulada La Montellana, con una superficie en la actualidad de 4.925 metros, y ha sido valorado en la suma de 425.717 pesetas; otro terreno inmediato al anterior en el mismo sitio, resto del lote letra B, de la posesión La Montellana, con una superficie de 850 metros con 12 decímetros, y valorado en la suma de 73.484 pesetas 37 céntimos, y una participación de un terreno en el sitio denominado Los Llanos de Casablanca, dentro de la posesión La Montellana, que mide actualmente 575 metros superficiales con 21 decímetros, comprendidos en las calles de Elipa y Fernán González, en las zonas correspondientes al lote letra G, valorado en la suma de 50.130 pesetas 27 céntimos, cuyas tres fincas han sido tasadas en junto en la cantidad de 549.331 pesetas 64 céntimos, y salen á subasta sin sujeción á tipo fijo; debiendo advertirse á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro, con la cual deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—Ricardo Gómez. X—694

## MÉRIDA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer cuyo nombre y señas se ignoran, que el día 12 de Octubre último viajó en un departamento de segunda clase desde la estación del Montijo á la de La Garrovilla en el tran ascendente de Badajoz á Madrid, la cual mentó en la primera de dichas estaciones y bajó en la segunda, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por lesiones á la niña Carmen Carande; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 18 de Marzo de 1903.—Matías Molina.—El actuario, Licenciado Mario Ibáñez. J—1819

## MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Agustín Suárez Alvarez, vecino que fué de Santiago del Molinillo, que se ausentó hace más de diez y ocho años con dirección á la isla de Cuba, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado, con objeto de enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en el sumario que instruyo por hurto de un choppo en el prado titulado Las Mochas, término de Pedregal, de su propiedad, y renunciar ó no á la indemnización que en su caso pudiera corresponderle; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Murias de Paredes á 17 de Marzo de 1903.—Francisco Torres.—Por mandato de S. S., Angel D. Martín. J—1820

## ORCERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en causa contra María Contreras Fernández y otros, vecinos de Villarodrigo, sobre homicidio y lesiones, se hace saber por medio de la presente á dicha procesada que en el referido sumario se dictó auto en 7 del corriente mes declarándolo concluso, y á la vez se le cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén por medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designará de oficio.

Orcera 18 de Marzo de 1903.—El actuario, Rafael Ceres. J—1821

## RIBADEO

Por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Manuel Fernández Valiño, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Sabarey, Ayuntamiento del Corco, partido de Lugo, el día 24 de Febrero último en el lugar de los Malatos, de la parroquia de Ove, en este término, se acordó la citación, bajo los apercibimientos de derecho del precitado lesionado, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de practicarle una diligencia en dicha causa.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Ribadeo á 17 de Marzo de 1903.—Francisco Salvadores Robles. J—1822

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por el presente se llama y cita á un hombre desconocido, de estatura regular y gasta sombrero blanco, ignorándose las demás señas y circunstancias personales, quien en la noche del 24 de Febrero último hizo dos disparos de arma de fuego en el lugar de los Malatos, de la parroquia de Ove, en este término municipal, contra la persona de Manuel Fernández Valiño, causándole dos heridas en la mejilla izquierda y otra en la región también izquierda del cuello y parte inferior, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se sigue en este dicho Juzgado por tal motivo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ribadeo á 17 de Marzo de 1903.—Angel Reguero Guisasaola.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. J—1823

## SAN MATEO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en sumario que instruye por robo de dinero al vecino de esta villa José Besalducle Saura, ha acor-

dado cite por medio de la presente á Julián Forvaler Mengual, alias Niso, vecino de Vinaroz, de treinta y cinco años de edad, casado, vendedor de pescado, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que en dicho sumario consta se trasladó á Barcelona en busca de trabajo, y ha estado en Malgrat, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en la precitada causa en término de quinto día, á contar desde el siguiente al que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Castellón; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en los periódicos oficiales expresados, expido la presente, que firmo en San Mateo á 17 de Marzo de 1903.—El Escribano, José Tarrasa. J—1824

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro Valle del Pie, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Pedro Valle del Pie, de veinticinco años, hijo de Ladislao y Petra, natural de Matapozuelos, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, de oficio jornalero, sin domicilio fijo.

Dada en Santander á 18 de Marzo de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—1825

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de un caballo contra Martín Bruno Jiménez Barrio, de diez y siete años, hijo de Tiburcio y María, paraguero, natural de Colindres, vecino de Vitoria, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 20 de Marzo de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Castrillo. J—1826

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa por robo de una zufra y retranca, se ha acordado citar de comparencia ante dicho Juzgado á un sujeto como de catorce años, delgado, con traje bastante deteriorado, que el 24 ó 25 de Febrero último vendió la zufra á Julia Redondo, habitante en esta capital, calle de Vega, núm. 22, para que en el término de diez días se presente á declarar, y si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término empieza á contarse desde que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valladolid 14 de Marzo de 1903.—El Secretario, García. J—1806

VILLAVICIOSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Blas Fernández Palacio, vecino de Posadas, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignorado paradero, se acordó citar y emplazar por segunda vez á dicho demandado, á medio de la presente, para que en el término de quinto día comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y para la citación y emplazamiento del ausente D. Angel García del Fueyo, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 12 de Marzo de 1903.—Licenciado Quirico Sánchez. X—692

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, en la demanda de retracto propuesta por D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Segundo García del Fueyo, marido de Doña Josefa Frieria Sopena, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignorado paradero, se acordó citar y emplazar por segunda vez á dicho demandado, á medio de la presente, para que en el término de quinto día comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y para la citación y emplazamiento del ausente D. Angel García del Fueyo, libro la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Villaviciosa á 12 de Marzo de 1903, de que certifico.—Licenciado Quirino Sánchez. X—693

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Zoilo Rodríguez y Porrero, con fecha 10 del actual Marzo, en la demanda de retracto propuesta por el Procurador D. Constantino Alvarez, en nombre de D. Sebastián Frieria Fernández, vecino de Rozadas, contra D. Angel García del Fueyo, ausente en ignorado paradero, se acordó citar y emplazar por segunda vez á dicho demandado, á medio de la presente, para que en el término de quinto día comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Y para la citación y emplazamiento del demandado ausente D. Angel García del Fueyo, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Villaviciosa á 18 de Marzo de 1903, de que certifico.—Licenciado Emilio María Solís. X—691

Juzgados municipales

MONTESA

D. Francisco Caldes Borja, Juez municipal de la villa de Montesa, provincia de Valencia.

Hago saber que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y en el Real decreto de 10 de Abril de 1899, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán en la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.

Esta deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publicará el presente edicto, del cual una copia se fija en el sitio de costumbre, otra se remite en atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, y otra se remite al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Montesa 20 de Marzo de 1903.—Francisco Caldes.—Patrocinio Perales, Secretario interino. J—1832

NOTICIAS OFICIALES

Sola, Garmendia y Malvar.

(SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL DE VILLODRID Á RIBADEO).

Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1902.

DEBE		Pesetas.
Varios deudores .....	190.378'67	
Materiales .....	21.454'62	
Caballerías .....	1.373'19	
	<hr/>	
	213.206'48	
HABER		
Capital .....	150.000	
Varios acreedores .....	13.312'45	
Pérdidas y ganancias .....	49.894'03	
	<hr/>	
	213.206'48	

Ribadeo 28 de Febrero de 1903.—El Cajero, Luis A. Gómez.—V.º B.º—Sola, Garmendia y Malvar. X—682

Sociedad general Española de Electricidad A. E. G.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, y en cumplimiento del art. 29 de sus estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en París, rue Richer, 22, el próximo día 8 de Abril, á las tres de la tarde.

El derecho de asistencia se acreditará conforme al artículo 32 de los estatutos.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, F. Deutsch. X—683

Sociedad Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño.

Haciendo sufrido extravío los resguardos provisionales de esta Sociedad, serie A, números 302, 303 y 304, correspondientes á las acciones números 972, 973 y 974, se anuncia al público por primera vez, invitando á la persona en cuyo poder se hallen á que se sirva entregarlos en las oficinas de esta Sociedad, Santa Lucía, 2, tercero, Gijón; advirtiéndose que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero se declararán aquéllos cancelados, expidiéndose nuevos resguardos.

Gijón 21 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo, Alfredo Santos. X—684

Sociedad anónima «Alambres del Cadagua.»

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de los es

tatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 25 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsótegui; á cuyo fin recuerda á dichos señores accionistas lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos.

Bilbao 23 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—687

La Reformadora Granadina.

Sociedad anónima.

Por la presente se cita á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de Colón.

Según el art. 40 de los estatutos, para tener derecho á asistir á la junta los señores socios, depositarán sus acciones, antes del día 15 de Abril, en casa del Sr. Gerente, quien les dará un resguardo que les servirá de billete de entrada para expresada junta.

Desde el día 15 al 30 de Abril estarán las cuentas y documentación de la Sociedad á disposición de los señores socios que quieran examinarlas en la casa del expresado Sr. Gerente.

La orden del día es la señalada en el art. 51 de los estatutos.

Le que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Granada 23 de Marzo de 1903.—El Presidente, Francisco Jiménez Arévalo. X—685

Sociedad anónima minera «La Confianza».

Por acuerdo del Consejo de administración se reunirá la junta general de accionistas el día 30 de Abril próximo en Saint-Chamond (Francia) para tratar de los asuntos siguientes: Confirmación del nombramiento de Consejeros; aprobación de la Memoria, de las cuentas y de los actos del Consejo referentes al ejercicio de 1902; y examen de las proposiciones á que hubiera lugar.

Se recuerdan á los señores accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los estatutos de la Sociedad, relativos al derecho de asistencia á las juntas generales, á la dación de poderes y al depósito previo de las acciones.

Este depósito deberá verificarse, respecto á España, en Madrid, en el domicilio del Administrador delegado, calle de San Marcos, núm. 7.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—El Administrador delegado, P. Lafret. X—690

Sociedad popular Ovetense.

Por acuerdo del Consejo de administración de fecha 4 del mes corriente, se convoca á junta general ordinaria para el día 18 del mes de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de costumbre, Regenta Gil de Saz, núm. 3, bajo.

Con arreglo al art. 22 de los estatutos, para concurrir á dicha junta será preciso presentar acciones en número igual ó mayor de cinco, ó un resguardo que acredite haberlas depositado en la Caja de la Sociedad ó en una sucursal cualquiera del Banco de España.

Oviedo 20 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Herrero. X—695

Compañía de Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha dispuesto publicar este nuevo anuncio, rectificando algunos errores cometidos en el que publicó la GACETA DE MADRID del día 22 de Marzo del presente año, con la numeración de las obligaciones de varias líneas de la Compañía, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1902, y que han sido amortizadas por compra.

Obligaciones Norte.—3.ª serie.

Figuran como amortizadas las obligaciones números 49.029 y 130 en lugar de las obligaciones números 49.029 y 030, que son las que realmente han sido amortizadas.

Obligaciones de prioridad.—Barcelona.

Figuran como amortizadas las obligaciones números 27.549 á 599, debiendo ser las que llevan los números 27.594 y 599, que son las que realmente han sido amortizadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Madrid 25 de Marzo de 1903.—El Secretario del Consejo, P. Méndez de Vigo. X—686

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	699.95	6.2	5.7	6.5	93	SSO (v)....	Brisa fuerte	Cubierto.
6 de la mañana.....	699.54	5.6	5.2	5.4	94	S.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	699.29	9.5	8.0	7.3	82	S.....	Viento.....	Idem.
12 del día.....	697.19	12.6	9.0	6.8	62	S.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	694.00	10.2	8.8	7.2	77	S.....	Brisa fuerte	Lluvioso.
6 de la tarde.....	695.28	4.2	3.8	5.8	94	SO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	697.99	3.4	3.0	5.5	94	SO.....	Viento.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	14.0
Idem mínima.....	4.0
Diferencia.....	10.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	17.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	47.0
Diferencia.....	29.7
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	21.1
Idem mínima id.....	8.2
Diferencia.....	17.9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	752
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	6.0
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	9.0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	8.2
Sol completamente despejado.....	3 30
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	3 30
Total de insolación durante el día.....	3 30

**Datos meteorológicos del día 26 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.**

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

París, á la vista, 84'75-84'80-84'85 84'90.  
Londres, á la vista, libra esterlina, 83'90.

**Bolsas extranjeras.**

París: 4 por 100 exterior, 00'00.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año de 1903.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase . . . . .	20
Segunda ídem . . . . .	12
Tercera ídem . . . . .	8

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficiencia particular.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL.** Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes.** Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

**SUBASTA EXTRAJUDICIAL.**—EL DÍA 30 DE ABRIL próximo, á las diez de la mañana, en el salón bajo del Palacio de la Excm. Diputación provincial, ante la Junta de patronato y Notario D. Julián Bel, tendrá lugar la venta en subasta pública de los valores y muebles que quedaron sin enajenar en subastas anteriores, pertenecientes á D. José Aznaréz y Navarro, que se expresan á continuación:

Doscientos quince cédulas hipotecarias del Banco de España.  
Un landó.  
Algunos otros objetos de escasa importancia.  
Los valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de patronato, que se reunirá una hora antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á los valores á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.  
Los antecedentes que puedan interesar á los licitadores estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecha.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.  
Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—El Patrono Secretario, A. Metos. X-696

**SANTOS DEL DIA**

San Juan Damasceno, y San Alejandro, mártir.  
Cuarenta horas en la capilla del Príncipe Pió.

**ESPECTÁCULOS**

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y tres cuartos.—Mariana.  
**TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—Ciencias exactas.—Pepita Reyes.—Segundo acto.—Estrella.  
**TEATRO APOLO.**—A las ocho y media.—El cuñado de Rosa.—La luz verde.—El puñao de rosas.—Los buenos mozos.  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—La balada de la luz.—Retolondrón.—La macarena.—El puesto de flores.  
**TEATRO COMICO.**—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—La nieta de su abuelo.—Los granujas.—El carnet de la partida.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.  
Teléfono núm. 651.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Secs.	Humede- cide.	Diferencia de temperatura á igual hora de la vispera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	
París.....	753.3	- 3.4	SSO....	Brisa lig	Lluvioso....	8.8	7.7	- 0.7	26.2	8.8	1	
Clermont.....	754.3	- 5.4	S.....	Viento..	Muy nuboso.	12.7	7.9	+ 2.1	21.6	11.2		
Valentia.....	734.8	+ 2.3	ENE....	Calma..	Casi desp...	6.8	5.0	- 0.3	11.7	5.0	7	Agitada.
Gris-Nez.....	747.9	- 5.0	SSO....	Brisa fte	Nuboso.....	8.8	8.2	- 1.0	24.0	8.0	2	Picada.
Saint Mathieu.....	743.2	- 3.1	SSO....	Vto. fte.	Cubierto....	9.8	8.5	- 2.4	12.0	9.0		Gruesa.
Isla d'Aix.....	751.3	- 2.7	S.....	Brisa fte	Despejado...	10.5	10.0	- 1.9	21.0	9.0	7	Tranquila.
Biarritz.....	754.1	- 1.9	S.....	Brisa..	Casi desp...	13.3	11.0	- 5.5	27.0	11.0		Picada.
San Sebastián.....	754.0		S.....	Idem...	Nuboso.....	15.1	12.1		26.0	10.0	1	Idem.
Bilbao.....	752.9	- 0.4	S.....	Viento..	Idem.....	15.4	10.0		24.0	12.0		
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	748.4	+ 2.1	SSE....	Brisa...	Cubierto....	9.0	7.0	- 7.0	17.0	7.0	10	Oleaje.
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	752.1	- 0.2	SO.....	Vto. fte.	Idem.....	13.3	10.4	- 2.4	16.0	11.0	2	Gran oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.....	762.9	+ 5.2	N.....	Brisa fte	Casi desp...	11.6	8.5	0.0	14.0	11.0		Oleaje.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	757.1		SO.....	Idem...	Cubierto....	14.7	13.7					Tranquila.
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....	754.9		SSO....	Brisa fte	Muy nuboso.	13.4	11.6		20.0	7.0	16	
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	756.3	+ 1.0	S.....	Viento..	Cubierto....	9.5	9.0	- 6.9	24.2	4.0	2	
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	754.7		S.....	Id. fte...	Idem.....	6.0	4.6		18.0	2.0	5	
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	756.7	- 7.0	ESE....	Calma..	Idem.....	14.6	13.6	- 0.4	17.0	10.1		Agitada.
Mahón.....												
Palma.....	759.0	- 5.4	E.....	Idem...	Idem.....	16.6	14.0	+ 2.0	19.0	13.0		Tranquila.
Valencia.....	759.5		SO.....	Brisa lig	Muy nuboso.	15.8	12.6		16.0	11.0		
Alicante.....	757.3		NE.....	Brisa...	Nuboso.....	17.6	16.0		18.0	11.0		Tranquila.
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Lionna.....												
Niza.....	763.5	- 3.3	ENE....	Id. lig...	Cubierto....	10.6	5.6	+ 0.2	16.0	7.0		
Sicie.....												
Perpignan.....												

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 26 de Marzo de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 24.	Día 26.
<b>Deuda perpetua al 4 O/O interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	78'10	76'80 85-90-95
Idem E, de 25.000 id. id.	78'15	77'00-77'05
Idem D, de 12.500 id. id.	78'15	76'90-95
Idem C, de 5.000 id. id.	78'15	76'80-90
Idem B, de 2.500 id. id.		76'90
Idem A, de 500 id. id.	78'20	76'90
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.		77'00-76'90
En diferentes series.	78'15	76'56-90-70
<b>Deuda al 5 O/O amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'20	96'05-15-95'85-90
Idem E, de 25.000 id. id.		96'00-96'30
Idem D, de 12.500 id. id.	97'25	95'85-96'00
Idem C, de 5.000 id. id.	97'25	95'85-96'00
Idem B, de 2.500 id. id.	97'25	96'00
Idem A, de 500 id. id.	97'25	96'15 10
En diferentes series.	97'25	96'40
<b>Deuda al 5 O/O amortizable. Carpetas provisionales.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'10	96'75-80
Idem E, de 25.000 id. id.	97'10	95'80-85
Idem D, de 12.500 id. id.	97'10	
Idem C, de 5.000 id. id.	97'10	95'75
Idem B, de 2.500 id. id.	97'10	
Idem A, de 500 id. id.	97'10	95'75-90
En diferentes series.	97'10	96'10-95'90-80-85
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.		105'25-30
Idem id. al 4 por 100.—150.000.	102'25	102'25-20

	Día 24.	Día 26.
Acciones del Banco de España.....	481 0/0	480 0/0-480'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		481 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	482'50	429 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	482'50	
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	3.024.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	493.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	7.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	104.000
Acciones del Banco de España.....	60.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos...	21.000

**Bolsa de Barcelona.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

**Bolsa de Bilbao.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	